



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE MELILLA

Año LXXXVIII - Viernes 26 de Septiembre de 2014 - Número 5168

Edita: Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana
Plaza de España, n.º 1. 52001 - MELILLA
Imprime: COOPERATIVA GRÁFICA MELILLENSE
www.melilla.es - correo: boletín@melilla.es

Teléfono 95 269 92 66
Fax 95 269 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135 - 4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Dirección General

2181.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Unión Deportiva Melilla para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

2182.- Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Real Club Marítimo de Melilla para el fomento de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla durante el año 2014.

2183.- Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Socio-Cultural María Inmaculada, para la puesta en funcionamiento de una ludoteca en la calle Río Darro de la Barriada del Monte María Cristina.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Secretaría Técnica

2184.- Notificación a los solicitantes que deben subsanar o aportar la documentación exigida en la convocatoria de ayudas económicas para libros, material didáctico y transporte escolar de Educación Secundaria Obligatoria del curso 2014-2015.

2185.- Orden n.º 915 de fecha 24 de septiembre de 2014, relativa a resolución definitiva en relación con las solicitudes correspondientes al grupo residuales de la convocatoria de ayudas económicas para el pago de matrícula de estudios universitarios y de acceso a la Universidad para mayores de veinticinco años y cuarenta y cinco años del curso 2013/2014.

Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana - Contratación

2186.- Resolución relativa a la formalización del contrato de suministro de material deportivo para los eventos deportivos propios para el año 2014, a la empresa Monroy Sport, S.L.

Consejería de Administraciones Públicas Negociado de Gestión de Población

2187.- Notificación a D.ª Kamaria El Ouahbi e Hijos y otros.

Consejería de Medio Ambiente

Procedimientos Sancionadores

2188.- Notificación a D. Faisal Mohamed Mohamed y D. Hammou Benmoula.

Consejería de Medio Ambiente

Secretaría Técnica

2189.- Notificación a D. Reduan Hamida Mohamedi.

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de Obras Públicas

2190.- Expropiación forzosa, por procedimiento de urgencia, de bienes y derechos incluidos en el proyecto de "Urbanización de la manzana n.º 96 del Barrio del General Larrea y viales perimetrales 2.ª fase".

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de Juventud y Deportes

2191.- Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento abreviado n.º 273/2014, seguido a instancias por D. Francisco José Domínguez Pedreño.

2192.- Rectificación de error de anuncio publicado en el BOME N.º 5167 de fecha 23 de septiembre de 2014, referente a la concesión de la convocatoria de "Subvenciones institucionales por procedimiento de concurrencia competitiva para la gestión y administración de clubes deportivos implantados en la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2014".

Consejería de Fomento, Juventud y Deportes Dirección General de Arquitectura

2193.- Notificación a DERRAKIM, S.L. promotor de las obras de inmueble sito en calle Río Pisuergra, 17-19 / Río Júcar, 18-20.

2194.- Notificación a D. Buoizan Hassan Mohamed.

MINISTERIO DE FOMENTO

Autoridad Portuaria de Melilla

2195.- Notificación a D. José Domínguez Portales.

PROYECTO MELILLA, S.A.

2196.- Relación de subvenciones concedidas dentro del programa operativo FEDER 2007-2013 "Una Manera de Hacer Europa", a D. Carmelo Martínez Gómez y otros.

2197.- Relación de subvenciones concedidas dentro del programa operativo FSE 2007-2013 FSE "Invertimos en tu Futuro", a Telmel Contact Center, S.L. y otros.

2198.- Relación de subvenciones concedidas convocatorias de 2013 y primera 2014 "Régimen de ayudas para la adecuación, mejora, ampliación o modernización de microempresas, a D. Ahmed Rasio, Barmuse y otros.

MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Delegación de Economía y Hacienda de Melilla

2199.- Notificación de requerimiento de comparecencia a D. Aomar Haddad, Mohamed y otros.

Delegación del Gobierno en Melilla

Area Funcional de Trabajo e Inmigración

2200.- Inclusión por omisión de acuerdo relativo al convenio colectivo de centro de trabajo entre empresa CLECE, S.A. (Concesionaria del mantenimiento de la dársena de embarcaciones menores del Puerto Deportivo Noray de Melilla) y sus trabajadores.

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Servicio Público de Empleo Estatal

Dirección Provincial de Melilla

2201.- Notificación a D. Juárez González, Manuel y D. Arbib El Founti, Ibrahim.

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

Instituto de Mayores y Servicios Sociales

Dirección Territorial de Melilla

2202.- Notificación de resolución a D. Mohand Beljer, Mimunt y Cuenca González, José Antonio.

2203.- Notificación de resolución a D. Salmi, Mohamedi y otros.

2204.- Notificación de resolución a D. Abjij Amar, Hayat y otros.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Audiencia Provincial de Málaga

Sección Séptima de Melilla

2205.- Notificación a D. José Gregorio Luna Núñez, en rollo: Recurso de Apelación (LECN) 76/2012.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2181.- El día 21 de agosto de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Unión Deportiva Melilla para el desarrollo de actividades deportivas en el marco de competiciones de categoría nacional.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 24 de septiembre de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB UNIÓN DEPORTIVA MELILLA PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MARCO DE COMPETICIONES DE CATEGORÍA NACIONAL.

En Melilla, a veintiuno de agosto de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Dña. Sofía Acedo Reyes Viceconsejera de Juventud de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 008, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultada para este acto por delegación de firma del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes mediante resolución núm. 594 de 7 de septiembre de 2011 (BOME núm. 4.852 de 16 de septiembre de 2011) y mediante el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, D. Enrique Salvatierra Fernández, con DNI número 45.268.578-R, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del CLUB UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, en calidad de Secretario de la misma y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla al número 6.562.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO.- El Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, es una entidad deportiva y el objeto de su actividad es la promoción y el fomento de actividades deportivas propias de su especialidad, así como la participación en una competición de categoría nacional, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

TERCERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma histórica ha tenido representación cualificada en las diversas categorías deportivas de ámbito nacional, debido al hecho de que los deportes de equipo son muy practicados en nuestra ciudad.

CUARTO.- Que los diferentes Gobiernos de la Ciudad Autónoma de Melilla han apoyado dicha presencia a lo largo de los años, ya que además del notorio papel como oferta de ocio a los melillenses, cada vez más ha tomado protagonismo el efecto de difusión positiva del nombre de Melilla, la participación de nuestros clubes en dichas competiciones. Por ello, y para no quedar atrás - y a veces peligrar dicha presencia-, el apoyo público de toda índole ha ido en crecimiento, de forma especial en los últimos años, ante la irrupción en nuestra sociedad del deporte profesional.

QUINTO.- Que el citado crecimiento, de necesaria planificación, llevó al Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla a la aprobación del Documento Marco para el Deporte Melillense en categoría nacional el 30 de junio de 2003, que tras estar vigente cuatro años, es relevado por el Plan de Patrocinio a clubes melillenses en categoría nacional para el periodo 2008-2011, aprobado el 20 de julio de 2007.

SEXTO.- Que los objetivos de este apoyo a los clubes deportivos de categoría nacional se fundamenta en:

a) Presencia de Melilla en competiciones de máximo nivel posible, determinado ello en base al rango de los otros equipos participantes.

b) Colaborar a una oferta de ocio ligado al deporte como evento social o espectáculo.

c) Propiciar la llegada de estos equipos de alto nivel de deportistas melillenses.

d) Estimular la concienciación de los melillenses de la necesaria identidad con su ciudad.

e) Colaborar a la dinamización económica de Melilla.

SÉPTIMO.- Que con fecha 14 de agosto de 2014 se evacua informe de intervención que textualmente establece: "En relación a su solicitud sobre existencia de crédito, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 219 del real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 31 del Real Decreto 500/1990, en concepto de: "CONVENIO DE SUBVENCIÓN CON LA UNIÓN DEPORTIVA MELILLA", por importe de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000,00 Euros) le informo lo siguiente:

En el presupuesto del ejercicio 2014 existe una retención de crédito en la partida presupuestaria 06/34101/48902 "CONVENIO UNIÓN DEPORTIVA MELILLA" con el número de operación 12014000063046, por importe de 300.000,00 €.

En el presupuesto del ejercicio 2015 se dotará de crédito presupuestario suficiente en la partida presupuestaria 06/34101/48902 "CONVENIO UNIÓN DEPORTIVA MELILLA" por importe de 800.000,00 €.

Existe un compromiso de gasto con cargo a los Presupuestos Generales del ejercicio 2015. Igualmente dicho compromiso está supeditado a la aprobación definitiva del Presupuesto en las determinaciones legales que marca el RDL 2/2004 y el RD 500/1990 mencionados anteriormente".

OCTAVO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

NOVENO.- Que estas subvenciones tienen el carácter de directa y se instrumentalizarán mediante convenios, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es una fórmula jurídica adecuada, puesto que se van a establecer nominativamente a cada entidad los correspondientes importes en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de

Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 1. Las previstas nominativamente en el Presupuesto de la Ciudad en los términos recogidos en los Convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones".

DÉCIMO.- Que el presente convenio se suscriba al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOPRIMERO.- Que el procedimiento de subvenciones directas previstas "nominativamente en el presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla", de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) La incoación de oficio por el órgano competente.

b) La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

c) Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones.

DECIMOSEGUNDO.- Las condiciones generales de colaboración, que se deberán incluir en los correspondientes Convenios, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluyendo además las siguientes condiciones:

1) Con el objetivo de que se produzca una mayor identificación del público con el equipo, y asimismo promocionar la cantera de jóvenes deportistas melillenses, solamente podrán formar parte de la primera plantilla un máximo de SEIS (6) jugadores foráneos.

2) Deberá tener estructura en las diferentes categorías inferiores, con el objetivo de formar jugadores. A este respecto, deberá existir una coordinación a nivel técnico, táctico y de preparación física con los demás clubes y equipos que participen en categoría nacional en la modalidad deportiva de fútbol. Para ello, deberán remitir al comienzo de la pretemporada una copia de la "programación deportiva coordinada" a la Dirección General de Juventud y Deportes. Con carácter mensual, asimismo, también deberán remitir a la misma Dirección General un informe firmado por los responsables técnicos de todos y cada uno de

los equipos melillenses de fútbol militantes en categoría nacional relativo al desarrollo de la coordinación deportiva entre los diferentes equipos.

3) Se ajustarán al presupuesto para la temporada 2014/2015 presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre de acuerdo con el patrocinio concedido por esta Administración.

4) En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes de dicha temporada deportiva al final de la misma, la persona que ejerza la Presidencia del club asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.

5) Ante la apuesta realizada desde la Ciudad Autónoma de Melilla por ese club y el deporte al que representa, se marcan como objetivos el ofrecer espectáculo deportivo a los melillenses y ser marco del deporte base melillense.

6) En base al apoyo recibido desde los fondos públicos, adoptarán las medidas necesarias para facilitar la mayor afluencia posible de público a sus encuentros, con especial atención con dicho objetivo al horario de los partidos, para el que deberán estar a lo que disponga la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes al inicio de la temporada, y siempre de acuerdo con la normativa de la competición.

7) Facilitarán, al menos, 20 entradas para cada partido en asientos preferentes a disposición de la Ciudad Autónoma de Melilla.

8) Por encima del club o deporte al que representa, son, ante todo, representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla, debiendo primar su buena imagen en todas las actividades ligadas a su participación deportiva.

9) Deberán instar a las correspondientes federaciones deportivas a que el nombre de MELILLA, aparezca junto al del equipo en todos los documentos oficiales (inscripciones, clasificaciones, comunicaciones,...); así como en el terreno de juego deberán lucir la publicidad institucional que se indique por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

10) Deberán fomentar la práctica de la actividad física en general, especialmente con los menores y colectivos determinados, con visitas a Centros Escolares, o la realización de actividades para dichos colectivos.

11) Deberán facilitar la entrada, en condiciones especiales, a los encuentros como locales para niños menores de 12 años acompañados.

12) Presentar debidamente cumplimentado el ANEXO I para la Unión Deportiva Melilla.

13) Estar en disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Fomento, Juventud y Deportes; y de Economía y Hacienda, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.

14) Los clubes patrocinados quedarán enterados de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

DECIMOCUARTO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

DECIMOQUINTO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Clubes deportivos, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es el desarrollo de la actividad deportiva de un equipo en categoría nacional, fomentando la concienciación de la importancia de realización de actividades deportivas, así como el desarrollo de deporte espectáculo para la sociedad melillense, ofreciendo ocio deportivo de forma periódica para los melillenses durante la temporada deportiva, bajo las condiciones establecidas en el Anexo I del presente Convenio.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial del convenio de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con todo el territorio nacional.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder

al Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, la cantidad económica de UN MILLÓN CIENTO MIL EUROS (1.100.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la actividad deportiva del equipo en categoría nacional, constando en el expediente informe de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla 14 de agosto de 2014, de reserva de crédito y compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2015, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes órdenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a arbitrar las medidas para que el Club utilice las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla en las mejores condiciones posibles, sin perjuicio del cumplimiento, por parte del Club, de las obligaciones establecidas en la normativa vigente por la utilización de las instalaciones deportivas.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, comprometiéndose el club a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA.-

a.- El Club se compromete a participar en la competición deportiva nacional, en sus distintas fases. Todos los gastos que ello conlleve, así como todas las gestiones federativas serán por cuenta del club.

b.- El Club se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- El Club, se compromete a aceptar las condiciones reflejadas en el Anexo I del presente convenio, debiendo para ello presentarlo suscrito por su presidente, especialmente en lo referente a la coordinación a nivel técnico, táctico, estratégico y de preparación física que debe existir con el resto de equipos melillenses que militen en categoría nacional de su modalidad y especialidad deportiva. Coordinación que deberá liderar e impulsar el Club Unión Deportiva Melilla, al ser de todos los clubes melillenses que militan en categoría nacional de la modalidad de fútbol el que ostenta la mayor categoría.

d.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida.

e.- El Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA, se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva del Club y dar cuenta a la Asamblea General del club, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. Dichos documentos se deberán presentar a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes antes de la finalización de la vigencia del mismo.

f.- El Club deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club se compromete a la finalización del convenio, y antes del 30 de septiembre de 2015, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos del equipo en categoría nacional en los siguientes conceptos:

i. Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

ii. Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y mantención de los componentes de la plantilla).

iii. Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad del Club.

iv. Gastos federativos (Arbitrajes, inscripción, etc.).

v. Gastos por uso de instalaciones deportivas.

vi. Gastos para la gestión administrativa del Club.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados y pagados dentro del periodo de vigencia del presente convenio.

2. EL Club deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la conce-

sión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, en la que se incluirá la correspondiente auditoría de cuentas correspondiente a la temporada 2014/2015, y que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada por partidas de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto g) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE / Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

g. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Club deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Club deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el club deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos. En el caso de no haberlas obtenido, deberá presentar junto con la justificación, certificación por parte del Secretario y el Tesorero, con el Visto Bueno del Presidente de la entidad, en este concepto.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de UN MILLÓN CIENTOS MIL EUROS (1.100.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente certificado de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de 14 de agosto de 2014, de reserva de crédito y compromiso de gasto con cargo al ejercicio 2015, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Órdenes de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la

Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia hasta el 30 de junio 2015, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida los gastos devengados y pagados hasta el 30 de junio de 2015 correspondientes a las actividades deportivas desarrolladas para los fines expuestos durante toda la temporada deportiva 2014/2015.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimaprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente del Club. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

Sofía Acedo Reyes.

Autorizada mediante resolución 594 de 7/09/2011 (BOME núm. 4.892 de 16/09/2011)

Por el Club UNIÓN DEPORTIVA MELILLA.

El Secretario. Enrique Salvatierra Fernández.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2182.- El día 29 de agosto de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Real Club Marítimo de Melilla para el fomento de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla durante el año 2014.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 24 de septiembre de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE LOS DEPORTES NÁUTICOS EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2014.

En Melilla, a veintinueve de agosto de dos mil catorce.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Marín Cobos, Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma registrado al número 007, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de la misma fecha), debidamente facultado para este acto por el Decreto del Consejo de Gobierno de distribución de competencias de 26 de agosto de 2011 (BOME extraordinario núm. 20, de la misma fecha).

De otra, Don Manuel Ángel Quevedo Mateos, con DNI número 45.270.002 - E, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Real Club Marítimo de Melilla, con CIF G - 29901550, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 13.697.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confie-

ren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio".

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de "promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio", en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte señala en su artículo primero que se reconocerá y estimulará las acciones organizativas y de promoción desarrolladas por las asociaciones deportivas, así como que las relaciones se ajustarán a los principios de colaboración responsable entre los interesados.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 26 de agosto de 2011 (BOME Extraordinario núm. 20, de 26 de agosto), atribuye a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las "actividades o instalacio-

nes culturales y deportivas", y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado "d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte", en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El Real Club Marítimo de Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuya actividad principal es el desarrollo de actividades deportivas en diversas disciplinas, destacando por encima de otras las relacionadas con los deportes náuticos, por lo que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Fomento, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de los melillenses a la práctica de los deportes náuticos, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que el Real Club Marítimo de Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Real Club Marítimo de Melilla han decidido colaborar para la promoción de los deportes náuticos en Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 28 de julio de 2014 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12014000060627, por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €) en concepto de "Convenio Club Marítimo 2014", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, según lo establecido en el artículo 31 del RD 500/1990

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que "serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.3 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla ("Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: 3. Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria").

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

a) Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b) Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.

c) Informe sobre la justificación de la concesión directa.

d) Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.

e) Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.

f) Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.

g) El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Gobierno y Administración, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción y desarrollo de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla durante el año 2014, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

A) Realización de cursos de formación e introducción a los deportes náuticos entre los escolares melillenses

B) Realización de cursos de formación e introducción a los deportes náuticos dirigidos a la población en general.

C) Actividades de tecnificación entre los componentes de las flotas de vela ligera y vela de crucero del Real Club Marítimo de Melilla

D) Adquisición y mantenimiento de los materiales necesarios para poder llevar a cabo las actividades anteriormente descritas

E) Participación en los Campeonatos Autonómicos de Melilla organizados por la Federación Melillense de Vela

F) Colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla en la organización de todas las pruebas de deportes náuticos que desde ésta se promuevan.

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.-Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Real Club Marítimo de Melilla, la cantidad económica de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 EUROS), para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades deportivas vinculadas a la promoción de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12014000060627, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Poner a disposición del proyecto todo su potencial de convocatoria en la captación de alumnos, bien sea mediante convenios paralelos con otras instituciones u organismos, bien mediante su Escuela Autonómica de Vela, o cualquier otra que, siendo factible, pudiera facilitar la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio, para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Real Club Marítimo de Melilla.-

a.- Aportar todos los inmuebles, embarcaciones y equipos náuticos del Real Club Marítimo de

Melilla, así como del resto de las instalaciones deportivas del Club, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- En el ámbito de formación:

" Impartir de manera gratuita una cantidad anual mínima de 25 cursos colectivos a todos aquellos interesados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Estos cursos serán impartidos en alguna de las siguientes clases Optimist, Láser, Gamba, Brenta 24, Snipe y Piragua, sin menoscabo de otras clases o modalidades que pudieran surgir en un futuro. Esta cantidad de cursos estará supeditada a la demanda existente, que el Real Club Marítimo se compromete a fomentar.

" Impartir un mínimo de 20 cursos, si lo permite la demanda, entre el 15 de junio y 15 de septiembre, a un precio para el alumno inferior en un 50% a su coste real, esto es 70 € por curso.

" Estos cursos serán de la capacidad y duración adecuada, según criterio de la comisión de seguimiento del Proyecto.

" En caso de exceso de demanda sobre lo ofertado, entre los meses no vacacionales, se reservará un cupo mínimo del 75 % de las plazas de los cursos, a personas no pertenecientes al Real Club Marítimo de Melilla.

c.- En el área de tecnificación, el Real Club Marítimo se compromete a mantener el número de flotas existentes tanto de vela ligera, como crucero.

A tal efecto el Real Club Marítimo de Melilla dotará a las distintas flotas de todos los medios disponibles, materiales y humanos, para el óptimo desarrollo de las mismas, confeccionando programas de entrenamiento, de preparación física, regatas locales y desplazamientos a regatas de Ámbito Nacional no oficiales, así como la organización y asistencia a concentraciones y clinics. Para pertenecer a las distintas flotas sólo se necesitará estar inscrito como usuario en el Centro de Actividades Náuticas del RCMM con objeto de contar con el necesario control y continuidad en las actividades.

c.- El Real Club Marítimo de Melilla se encargará de la gestión, la adquisición y mantenimiento de embarcaciones, vehículos y equipos, la contratación de personal, etc. asumiendo las responsabilidades que de tales gestiones se deriven, sin que en ningún caso se pueda considerar a la Ciudad de Melilla responsable subsidiaria.

El Real Club Marítimo de Melilla se compromete además a colaborar con el proyecto "Melilla Náutica" en la medida de sus posibilidades y disponibilidad con la aportación de personal, materiales y locales del RCMM. Los emolumentos derivantes de los

servicios específicos que preste el personal del RCMM por el desarrollo de actuaciones en las distintas pruebas del proyecto "Melilla Náutica", no serán a cargo del Real Club Marítimo de Melilla, asumiéndolos la empresa o entidad adjudicataria de los servicios en concreto. Así mismo, el Real Club Marítimo de Melilla cederá gratuitamente sus Salas (exposiciones, conferencias y polivalente), hasta un máximo de 45 días al año o un valor de 4.500 € de acuerdo a los precios actuales de las mismas.

d.- Todos aquellos niños que vengan de cursos realizados por el R.C.M.M. y quieran seguir navegando, podrán hacerlo durante un mes sin coste alguno, pasado ese periodo de tiempo, para seguir navegando se tendrán que dar de alta en el CAN.

e.- Para la promoción de la vela de competición y sostenibilidad de las flotas existentes, el Real Club Marítimo de Melilla destinará, si así lo estiman los técnicos, una partida económica para la financiación (sin intereses) de embarcaciones de vela ligera, así como la renovación de materiales de las embarcaciones de regata. De igual manera podrá sufragar parte de los costes de materiales y mantenimiento de las embarcaciones de crucero de la flota del Club.

f.- El Real Club Marítimo de Melilla, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida en los modelos que se adjuntan.

g.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

h.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- El Real Club Marítimo de Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración.

j.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

k.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

l.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

m.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

n.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de enero de 2015, a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Real Club Marítimo de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.

3) Gastos derivados del mantenimiento de las embarcaciones y vehículos empleados para la consecución de los objetivos planteados en el presente Convenio.

2. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización

de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto n) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere MIL EUROS (1.000,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar, preferentemente, mediante transferencia bancaria.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:

a. Nombre, apellidos y NIF/NIE / Pasaporte de la persona gratificada.

b. Concepto por el cual se gratifica.

c. Periodo al que corresponde la gratificación.

d. Cantidad bruta a percibir.

e. Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.

f. Cantidad Líquida a percibir.

g. Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.

h. Firma y sello de la entidad pagadora.

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

h. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

4. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar la justificación de los gastos, en primer lugar, con los documentos originales a la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, una vez conformada se procederá a su remisión a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, quedando una copia de la justificación en la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes.

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Real Club Marítimo de Melilla.- La subvención prevista en

este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el Real Club Marítimo de Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes, aportará, para la vigencia inicial del convenio, la cantidad máxima de SESENTA MIL EUROS (60.000,00 €), con cargo al presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla, constando en el expediente Retención de Crédito por el importe fijado, para la financiación del presente convenio. Se efectuará mediante Orden de pago a Justificar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 189 y 190 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo y lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Séptima.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Octava.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2014, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2014.

Novena.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

Decimaprimera.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes y el Presidente del Real Club Marítimo de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, registrará la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimasegunda.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados ut supra.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Fomento, Juventud y Deportes.
Miguel Marín Cobos.

Por el Real Club Marítimo de Melilla.

Manuel Ángel Quevedo Mateos.

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA
Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
DIRECCIÓN GENERAL

2183.- El día 10 de septiembre de 2014, se ha firmado Convenio de Colaboración entre la Consejería de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Socio-Cultural María Inmaculada, para la puesta en funcionamiento de una ludoteca en la Calle Río Darro de la Barriada del Monte María Cristina.

Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de Melilla.

Melilla, 24 de septiembre de 2014.

El Director General de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana.

Juan José López Rodríguez.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y COLECTIVOS SOCIALES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CENTRO SOCIO-CULTURAL MARÍA INMACULADA, PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNA LUDOTECA EN LA CALLE RÍO DARRO DE LA BARRIADA DEL MONTE MARÍA CRISTINA.

En Melilla, a 10 de septiembre de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrado por Decreto del Presidente, núm. 7, de 11 de julio de 2011 (BOME extraordinario nº 17, de 11 de julio de 2011), debidamente facultado de conformidad con el artículo 7.3 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra parte, D^a. Mercedes Moraleda Borlado, titular del D.N.I. núm. 3.813.659 Y, como representante del Centro Socio-Cultural "María Inmaculada", con domicilio en Melilla, calle Hermana Eucaristía, 2 y CIF. núm. R 2900144 C.

Ambas partes se reconocen con capacidad y representación suficiente para la firma del presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla está interesada en la creación de recursos socio-comunitarios en la zona de los distritos IV y V de la ciudad, que redunden en la mejora de las condiciones de vida del vecindario, y en particular en la realización de actividades lúdico-formativas orientadas a la inserción social de niños adolescentes y familias en situación de riesgo de exclusión social, así como en atender a las necesidades educativas de menores con alto índice de fracaso escolar y necesidades educativas compensatorias.

SEGUNDO.- Que las Religiosas de María Inmaculada han recibido de la Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Melilla, S.A. (EMVISMESA) el uso en precario de los locales sitos en la calle Río Darro, 11, planta baja del portal A y portal 4, del grupo de V.P.O. de la promoción "132 Monte M^a Cristina", "al objeto de seguir trabajando por el bien del barrio y para la formación de personas que viven en él, y poder llevar a

cabo diferentes actividades lúdico-formativas orientadas a la promoción e inserción social de niños adolescentes y mujeres".

TERCERO.- Que en coherencia con la coincidencia de intereses que presentan ambas partes, éstas conciertan la puesta en funcionamiento de una ludoteca en la calle Río Darro de la Barriada del Monte de María Cristina, para lo que se hace precisa la dotación de los recursos humanos y materiales necesarios a tal fin, así como establecer las condiciones en que habrá de desarrollarse la colaboración entre las entidades interesadas en la actividad.

A cuyo efecto ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, justificado el procedimiento de concesión directa de la subvención en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente convenio es la regulación de la colaboración para la puesta en marcha y funcionamiento de una ludoteca en los locales de los que disponen las Religiosas de María Inmaculada, en la calle Río Darro, 11, planta baja del portal A y portal 4, del grupo de V.P.O.

Segunda.- Compromisos asumidos por la Ciudad Autónoma de Melilla.- La Ciudad Autónoma de Melilla asume el compromiso de abono, en concepto subvención, de la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS, CON OCHO CÉNTIMOS (188.683,08 €), con cargo a las aplicación/es presupuestaria/s 14/24103/22798 y 14/320101/48900, Retenciones de Crédito números de operación 12014000020244, 12014000034297 y 120140000 60582, que deberán destinarse a la financiación de gastos derivados del coste del programa, según el siguiente detalle:

Personal contratado	138.088, 86 euros
Dotación de mobiliario	29.107,52 euros
Dotación informática	12.486,70 euros
Material didáctico	6.500,00 euros
Gastos de funcionamiento	2.500,00 euros
Total	188.683,08 euros

La aportación económica por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará, mediante un pago, a la firma del presente convenio, y en lo sucesivo, a la firma de la prórrogas, en el caso de se acuerden.

La percepción de esta subvención es compatible con las que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas.

Tercera.- Compromisos asumidos por el Centro Socio-Cultural María Inmaculada. Son los que a continuación se relacionan:

Establecer en el local cedido por EMVISMESA un recurso socio comunitario de atención y ocio con las siguientes características:

a) Beneficiarios:

En horario de mañana: Familias, prioritariamente mujeres (madres de los niños admitidos) para recibir formación en relación al cuidado de los hijos y del hogar: Higiene, Primeros Auxilios,...informática, Habilidades Sociales, así como cursos de formación para mujeres en situación de riesgo Un máximo de 100 mujeres en diferentes grupos (excepcionalmente, se atenderán a los hijos de las mujeres que están participando en las acciones formativas, a partir de 4 años).

En horario de tarde: un máximo de 120 de niños y niñas de primaria (6 a 12 años) durante el periodo escolar. En periodo de vacaciones se programara dando prioridad a las actividades lúdico-formativas.

b) Edades: Niños y niñas de 6 a 12 años y Mujeres a partir de los 18 años.

c) Procedimiento de Admisión: Dentro de las fechas establecidas se abrirá un periodo de inscripción, seleccionándose los beneficiarios entre las personas que estén dentro del siguiente perfil:

- Niños y niñas entre 6 y 12 años y sus madres.

- Pertenecientes al Distrito IV (prioritario Monte María Cristina)

- Padres y madres Desempleados, prioritariamente de larga duración, en situación de vulnerabilidad, con cargas familiares y/o en riesgo de exclusión social.

- Personas con escasos recursos socio-económicos.

- Hijos de víctimas de violencia de género.

- Derivados de los Servicios Sociales y de la Consejería de Educación y Colectivos Sociales.

d) Sin perjuicio de sus posibles adaptaciones a las necesidades el horario de la ludoteca será el siguiente: De 09,30 a 13,30 horas y de 16,00 a 20,00 horas. Lunes a Viernes en horario de mañana y tarde. Los viernes solo horario de mañana. Viernes por la tarde y fines de semana se podrán plantear actividades lúdicas formativas dirigidas a los niños.

e) Calendario de Apertura: Apertura prevista para mediados de Octubre, suspendiendo las actividades desde primeros de Agosto a mediados de Septiembre.

Cuarta.- Justificación. La aportación económica se recibe con el carácter de subvención a justificar.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes originales del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, o de su prórroga, en su caso, y se presentará en la Consejería de Educación y Colectivos Sociales quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Consejería de Economía y Hacienda.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

" Copia del Contrato Laboral.

" Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de reparación y mantenimiento ordinario, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, considerándose como tales los de agua, gas, teléfono, seguros, alarma,... vestuario, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Cuando se acometan gastos que superen la cuantía de 50.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 18.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o

asistencia técnica, la entidad deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (art. 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Quinta.- Vigencia.- El presente convenio de colaboración comenzará su vigencia el día de su firma y se extenderá durante un año, siendo susceptible de prórroga por periodos anuales, previo acuerdo expreso de las partes, en el que se determinará el importe y objeto de la subvención correspondiente.

Sexta.- Causas de Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de alguna de las Cláusulas por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de restituir las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin. El incumplimiento por parte de la Ciudad Autónoma determinará el pago de los daños causados a la otra parte.

Séptima.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio de Colaboración se halla excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo establecido en el art. 4.1.d) de dicho texto legal.

Octava.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe de la Dirección General de Educación, por los signatarios del presente, de común acuerdo.

Novena.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, renunciando ambas partes a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

Décima.- La Ciudad Autónoma a través de los órganos que determine podrá supervisar el programa objeto del convenio, previo conocimiento de los responsables de la entidad beneficiaria.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que consta en su encabezamiento.

Por la Ciudad Autónoma de Melilla.

El Consejero de Educación y Colectivos Sociales. Antonio Miranda Montilla.

Por el Centro Socio-Cultural María Inmaculada. Mercedes Moraleda Borlado.

**CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA**

2184.- NOTIFICACIÓN A LOS SOLICITANTES QUE DEBEN SUBSANAR O APORTAR LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA LIBROS, MATERIAL DIDÁCTICO Y TRANSPORTE ESCOLAR DE EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO 2014-2015.

Visto el expediente relativo a las solicitudes de ayudas económicas para libros, material didáctico y transporte escolar para Educación Secundaria Obligatoria del curso 2014-2015, se han advertido en algunas solicitudes defectos formales u omisiones de los documentos exigidos.

Por ello, de conformidad con lo previsto en la base undécima de la citada convocatoria se requiere a los solicitantes, cuya lista se acompaña, para que, en el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, procedan a la subsanación de la falta o acompañen los documentos preceptivos que se indican en la mencionada lista.

En el caso de no hacerlo, se entenderá que se desiste de la solicitud formulada, previa resolución dictada en los términos del artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Notifíquese a los interesados mediante la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, en virtud de lo dispuesto en el apartado 5º del artículo 59 de la precitada Ley.

Melilla, 24 de septiembre de 2014.

La Secretaria Técnica, Organo Instructor.

Pilar Cabo León.

RELACIÓN DE SOLICITUDES A SUBSANAR CORRESPONDIENTES A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LIBROS DE TEXTO, MATERIAL DIDÁCTICO Y TRANSPORTE ESCOLAR PARA EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA DEL CURSO ESCOLAR 2014/2015

Beneficiarios	Documento	Documentos requeridos
ABABOU*MIMON,M'MEHAMED	045315414D	(3)
ABDELKADER*KAYCHOUH,MOHAMED	045315031V	(2)
ABDESELAM*EL FARHAOUI,ABDELHAK	045316767M	(3)
ABDESELAM*EL FARHAOUI,ANAS	045316768Y	(3)
AHMED*EL MOHTARI,KAMAL	045315269W	(2)
AHMED*HAMED,KAMAL-EDDINE	045314909X	(3)
AHMED*MOHAMED HAMED,MARIEM	045863814C	(3)
AHMED*MOHAMED,AYMAN	045312334B	(3)
AHMED*MOHAMED,IKRAN	045308658S	(3)
AHMED*MOHAMED,LOUBNA	045317143J	(3)
AHMED*MOHAMED,NABIL	045312335N	(3)
AHMED*MOHAMED,SAMIR	045313358T	(3)
AKHADDAR*MOHAMED,MOHAMED	042219163H	(3)
AKICHOUH*ARRAIS,MOHAMED	044073512S	(3)
AL LAL*MOHAMED,MOHAMED	045317565K	(3)
AL-LAL*AHMED,KAUZAR	045313343P	(3)
AL-LAL*MOHAMED,LAISA	045317564C	(3)
AL-LAL*ROCHDI,SORAYA	042225822F	(2) (3)
AMAR*MOHAMED I,SAMIA	045314929F	(3)
AMAT*ALCARAZ,LUCIA	045322622H	(2)
ARRACHIK*SERRAR,REDOUAN	044073406R	(1) (3)
ARRADI*OMAR,YASIN	045313633E	(3)
ARRAISS,UIAM	X4946270M	(2)
ASTITOU*MOHAMED,ILIAS	045315193H	(3)
ATRARI*BOUZAOU,MOHSSIN	001663239V	(2)
AYAD*HAMED,BILAL	045315141N	(2)
AZDAD,JUNAIDA	X7038397Y	(3)
AZOUAGHE,GHIZLANE	Y1065715R	(3)
AZOUAGHE,MOHAMED	X8855376P	(3)
BACHIRI*ZARIOHI,HAKIM	044074487R	(2)
BENAISA*ACHARKI,MOHAMED	045310216D	(2)
BENITEZ*ABDEL-LAH,SOFIA	045321607S	(3)
BENSADDIK*AARAB,MOHAMED	001663568R	(3)
BOUA LA*EL AADDAM,MIMOUNT	048012248R	(3)
BOUDBOD*MCHANAA,SHAIMA	048266526Z	(3)
BOUHAZZAOUI*UALIT,YASIN	078635732C	(2)
BOUHNOUF*SAHAIM,WAALID	045310107S	(3)
BOUMEDIENI,NAOUFAL	X4917862W	(2)
BUMEDIEN*MOHAMED,YUSRA	045309695V	(3)
BUZIAN*MOHAMED,MOHAMED	045317978C	(3)
BUZIAN*MOHAMED,WUARDA	076435859M	(3)
CANELA*REQUENA,AARON	045319889E	(3)
CARRASCO*HABAL,CELIA	045356336Z	(3)
CHAKKI,AYMAN	Y1719876L	(3)
CHOHO,MOHAMED	Y0399492L	(3)
DOUIRI,WALID	Y2603476M	(2)
DRIS*HIDOU,ZACARIAS	045317229F	(2)
EL ABADI*CHAIBI,JAMILA	044074843N	(3)
EL FARKACHI*BALAH,SULIMAN	045322192W	(2) (3)

Beneficiarios	Documento	Documentos requeridos
EL HADDIOUI*AL HAMI,MOHAMED	039406650Z	(3)
EL HAMI,MOHAMED	X5018255T	(3)
EL HAMMOUTI*OMAR,ILIAS	045313054H	(3)
EL KAROUMI*DRISS,WALID	X3337264X	(3)
EL MAHJOUB*HADI,DANIA	001662139K	(3)
EL MOUKHTAR*LOPEZ,SHAKIRA	045309366X	(3)
EL MOUKTAR*LOPEZ,ALI	045317661W	(3)
EL OUTMANI*AZIRAR,YASMINA	045321174L	(3)
EL YAGOUBI*AHMED,NABIL	045314695A	(3)
EL YAGOUBI*AHMED,YUNES	045318574H	(3)
EL YATAOUI*MAJDOUBI,BILAL	045314703B	(3)
EL YATAQUI*MAJDOUBI,YOUSRA	045322998A	(3)
ESPAÑA*MOYA,PAULA	045319275Y	(2)
GALINDO*QANDOUR,IAN	045315028Z	(3)
GARRIDO*AVALOS,LAURA	045319536Z	(2)
GOMEZ*DAOUANI,ADOLFO	045314057D	(3)
GONZALEZ*BUCHMAA,RAFAEL	045313220T	(3)
GONZALEZ*MALEK,MARIA	045318024C	(2)
GONZALEZ*MALEK,RAUL	045316805C	(2)
GONZALEZ*MOHAMED,GESLANE	045310710C	(2) (3)
HADI*SOUSSI,LLUNAIDA	045313375V	(3)
HAMED*LAMRINI,HOMAYMA	045319464B	(2)
JALICH*EL HASSANI,BILAL	045311975C	(3)
JALICH*EL HASSANI,REDUAN	045316339Z	(3)
JALID*MOHAMED,AISA	045316683J	(3)
JIMENEZ*ESCOBAR,TAMARA MARIA	045317795K	(3)
KADDUR*AOURA,ABDELGHAFOR	045324320Z	(3)
KADDUR*MOHAMED,BILEL	045310025W	(3)
KADDUR*SAID,MOHAMED	045309868Y	(3)
KHARMICH*MOHAMED,ABDELAZIZ	045313707G	(2)
LOPEZ*ARANEGA,EDUARDO	045922448G	(3)
M'HAMED*YACHOU,YAWED	045310167Y	(3)
MAACH*YAHIAOUI,SOULIMAN	045359679E	(3)
MADRID*EL MAGHROUDI,JANNA	045315484X	(2)
MAHDAOUI*KAOUAY,RAIH-HANA	045355499M	(3)
MAHDAOUI*KAOUAY,ROMAISA	045355498G	(3)
MANZOR*AHMIDA,SUKEIMA	045316781L	(3)
MARGHICH*SAHAIM,SAMIRA	045316528L	(3)
MERSAK,ILMASS	X7350954Q	(3)
MEZIAN*MULEY,SAMRA	045319892W	(3)
MHAMED*YACHOU,BILAL	045314431S	(3)
MILUD*TAHRIQUI,ASMA	045315023D	(3)
MIMOUN*ACHORAK,KHADIJA	001662748D	(3)
MIMUN*KADDOUKI,SALMA	045322418K	(3)
MOHAMED*ALI,KELTUM	045316613N	(3)
MOHAMED*ASSATTOUTI,FAISAL	045317546W	(3)
MOHAMED*BACHIR,SONIA	045316753Z	(3)
MOHAMED*BELLAHSAN,HANSA	045314291J	(3)
MOHAMED*BELLAHSAN,MINA	045311251D	(3)
MOHAMED*CHARRADI,WASSIN	045310814D	(3)
MOHAMED*EL MEHEDI,ILYAS	045317382E	(3)
MOHAMED*GRIDI,SORAYA	045355009K	(2) (3)
MOHAMED*KOUBAA,MUSA	001662094E	(2)
MOHAMED*MOHAMED,ILIES	045311624Z	(3)
MOHAMED*MOHAMED,NOHAILA	003138527Q	(3)
MOHAMED*MOHAMED,SALMA	045320718T	(3)

Beneficiarios	Documento	Documentos requeridos
MOHAMED*MOHAMED,SOHAILA	003138528V	(3)
MOHAMED*MOHATAR,CHEYLA	045312560F	(3)
MOHAND*ABSELM,YUSEF	045314123Y	(3)
MOHAND*AHMED,TULAYMA	045316625R	(3)
MOHAND*GARCIA,AIDA	045319136M	(3)
MOHAND*GUEVARA,BILEL	045359581Q	(3)
MOHATAR*MOHAMED,YASMINA	045316802V	(3)
MOHITOU*KARDOUZ,MOHAMED	045321075N	(2) (3)
OMAR*ABDELHAMID,CHEIMA	045316388V	(3)
OMAR*ABDELHAMID,HALIMA	045318320V	(3)
OMAR*ABDELHAMID,MOHAMED	045309839T	(3)
OUAALI*HAMIDO,BILAL	045311298X	(2) (3)
OULAD MOUSA,MHAMED	X3478323X	(3)
RAHOU*KASEN,BILAL	045314542B	(3)
RATBI*MESMOTTE,NOHAILA	045359201G	(2)
RATBI*MESMOTTE,WISSAL	044071875B	(2)
RATBI*SAOUD,TOUFIK	044071606H	(3)
SANCHEZ*KADDOURI,SABRINA	045314779H	(3)
SOLER*EL MOUDDEN,NOEMI	045312427N	(3)
TAHIRI,TAREK	X9123406L	(2) (3)
WAHNON*AMSELEM,ESTHER	045356899W	(3)
WAHNON*AMSELEM,YAEL	045356900A	(3)
YAHYAUI*HADDOUCHI,ZINEDINE	001662486T	(2) (3)
ZIZAUI*ABDELKADER,MOHAMED	045318409Z	(3)
ZIZAUI*ATRARI,BILAL	045321833B	(3)

Documentos Requeridos

- (1) Fotocopia del DNI o documento acreditativo de la identidad del Solicitante
- (2) Fotocopia del Libro de Familia o documentacion acreditativa de los miembros de la unidad familiar
- (3) No poder determinar nivel de renta

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
SECRETARÍA TÉCNICA

2185.- ASUNTO: ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA POR LA QUE SE DICTA RESOLUCIÓN DEFINITIVA EN RELACIÓN CON LAS SOLICITUDES CORRESPONDIENTES AL GRUPO RESIDUALES DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS ECONÓMICAS PARA EL PAGO DE MATRÍCULA DE ESTUDIOS UNIVERSITARIOS Y DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD PARA MAYORES DE VEINTICINCO AÑOS Y CUARENTA Y CINCO AÑOS DEL CURSO 2013/2014.

La Excma. Sra. Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana, mediante Orden número 915, de 24 de septiembre de 2014, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Con fecha 3 de septiembre de 2014, mediante Orden núm. 855, publicada en el BOME 5.162, del día 5 de septiembre del mismo año, se publicó la resolución provisional correspondiente a las solicitudes del Grupo Residuales.

De conformidad con lo establecido en la base 8ª de la Convocatoria de las ayudas, al no existir alegaciones dentro del plazo establecido, VENGO EN ORDENAR que la resolución provisional adquiera el carácter de definitiva, incluyéndose los solicitantes del Grupo Residuales que cumplen todos los requisitos para acceder a las mismas, y la denegación de aquellos que no las cumplen, cuyas respectivas relaciones se acompañan.

De conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad como notificación a los interesados.

Melilla, 24 de septiembre de 2014.

La Secretaria Técnica, Organismo Instructor. Pilar Cabo León.

AYUDA AL ESTUDIO

Relación definitiva de solicitantes de la Ayuda Económica para el pago de Matrículas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años del curso 2013-2014 correspondiente al Grupo Residual que han aportado la documentación requerida y que se les ha CONCEDIDO la ayuda por cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
ABDESLAN	MOHAMED	NAVILA	45294876X	€ 536,86
AHMED	MOHAMED	SAKARIAS	45304373P	€ 762,90
AL-LAL	MARTINEZ	DUNIA	45322234K	€ 849,42
ALIAGA	ARJONA	SORAYA	75718429Z	€ 699,80
ARAGON	MARTINEZ	IGNACIO JOSE	74875094C	€ 820,15
BUENO	FLORIDO	ANA	76425888Q	€ 764,02
CARREÑO	AHMED	VANESA	45309181D	€ 697,28
CASTAN	GARCIA	MARIA	45310789F	€ 601,23
DOMINGUEZ	BUENO	MARIA VICTORIA	45322907G	€ 764,02
FERNANDEZ	GARCIA	MARINA	45320768G	€ 849,42
GARCIA	LOPEZ	ANA MARIA	45312247Q	€ 764,02

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Importe
GOMEZ	LUCENA	ANDREA	45311978T	€ 770,72
GONZALO	MARIN	MARIA DEL CARMEN	45282912Y	€ 317,18
IBAÑEZ	MARTINEZ	ELENA MARIA	45277273W	€ 734,40
LOPEZ	VERA	MIGUEL LEANDRO	74938379D	€ 776,64
MAHANÁN	MOHAMED	MAJDA	45303907W	€ 685,15
MARTÍN	PÉREZ	PAULA DE LA VICTORIA	45316230C	€ 764,02
MARTIN	SANCHEZ	JORGE	76422603C	€ 870,78
MOHAMED	AHMED	YUNES	45310094W	€ 495,83
MOHAMED	AMAR	MOHAMED	45309889G	€ 309,82
MOHAMED	HAMED	YUNES	45308771J	€ 774,01
NAVARRO	CHINCHILLA	MARTA	45324161Q	€ 378,00
PONCE	REPISO	DANIEL	77193763J	€ 764,02
RODRÍGUEZ	RUIZ	JOSÉ ANTONIO	45321709W	€ 757,20
RUIZ	FENANDEZ DE CASTRO	PABLO	45286504X	€ 292,64
RUIZ	GARCIA	IRENE	75171374Z	€ 849,42
THOMASA	CARBALLO	ADRIANA	45317747L	€ 764,02
VIVAS	GONZALEZ	CAROLINA	77190587B	€ 764,02

Total de solicitantes:

28

AYUDA AL ESTUDIO

Relación definitiva de solicitantes de la Ayuda Económica para el pago de Matrículas de Estudios Universitarios y de Acceso a la Universidad para Mayores de 25 y 45 años del curso 2013-2014 correspondiente al Grupo Residual que han aportado la documentación requerida y que se les ha DENEGADO la ayuda por NO cumplir todos los requisitos de la convocatoria.

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa denegación
CANO	MARQUEZ	ANTONIO	74746167P	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
CASTELLÓ	PAYA	JOSÉ VICENTE	15420648E	PERCEPCIÓN OTRA BECA
EL OUARDI	AHMED	ZACARIAS	53089529D	BENEFICIARIO DE MATRÍCULA GRATUITA
GARCIA	BAUTISTA	MELISSA	53812464P	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
GARCIA	MARTIN	INMACULADA	45305134X	PERCEPCIÓN OTRA BECA
GORDO	JIMENEZ	OMARA LUCIA	76665173D	PERCEPCIÓN OTRA BECA
LOZANO	MUÑOZ	JOSE MANUEL	45316417T	NO CUMPLIR REQUISITOS ACADÉMICOS (BASE 5ª, APARTADO 3)
MIMOUN	MOHAMED	DUNIA	45303441L	PERCEPCIÓN OTRA BECA
MOHAMED	LASKAA	YAMAL	45304976J	PERCEPCIÓN OTRA BECA

Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	DNI	Causa denegación
MOHATAR	BARBA	MIRIAM	45309652C	PERCEPCIÓN OTRA BECA
ORTELLS	PASCUAL	MARTA	45318739E	PERCEPCIÓN OTRA BECA
PEREGRIN	SANCHEZ	ANA MARIA	45285693G	PERCEPCIÓN OTRA BECA
SLIMANI	MATEOS	NADIA	45323607Z	PERCEPCIÓN OTRA BECA
VARGAS	MARTIN	ALEJANDRA	45320490W	PERCEPCIÓN OTRA BECA

Total de solicitantes: 14

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
CONTRATACIÓN

2186.- Resolución de la Ciudad Autónoma de Melilla, por la que se hace pública la formalización del contrato de Suministro de "MATERIAL DEPORTIVO PARA LOS EVENTOS DEPORTIVOS PROPIOS PARA EL AÑO 2014".

1.- Entidad Adjudicadora:

Organismo: CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

B) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

C) Número de Expediente: 75/2014.

2.- Objeto del contrato:

A) Tipo de Contrato: Suministro.

B) Descripción del objeto: "MATERIAL DEPORTIVO PARA LOS EVENTOS DEPORTIVOS PROPIOS PARA EL AÑO 2014".

C) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOME "Boletín Oficial de la Ciudad", núm. 5123, de fecha 22 de Abril de 2014.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

A) Tramitación: Ordinaria

B) Procedimiento: Abierto.

C) Forma: Varios criterios

4.-

A) Presupuesto base de licitación: 66.600,00 €, IPSI: No sujeto.

B) DURACIÓN DEL CONTRATO: La duración del contrato será hasta la completa entrega, con el visto bueno de la administración de los bienes del objeto del contrato de suministro.

5.-Adjudicación:

A) Fecha: 16 de Julio de 2014

C) Contratista: MONROY SPORT S.L., CIF: B-47291117.

D) Nacionalidad: ESPAÑOLA

D) Importe de la Adjudicación: 52.500,00 €, IPSI: No sujeto.

6.-Formalización: 18 de Septiembre de 2014

Melilla, 22 de Septiembre de 2014.

La Secretaria Técnica. Pilar Cabo León.

CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
NEGOCIADO DE GESTIÓN DE POBLACIÓN
ANUNCIO

2187.- No habiéndose podido comunicar a los interesados, que a continuación se relacionan en cuadro adjunto, las notificaciones correspondientes a expedientes de baja de la inscripción padronal, bien por su domicilio desconocido, por encontrarse ausente del mismo o por rehusar la pertinente comunicación, según notificación del Servicio de Correos, mediante el presente anuncio, conforme a lo establecido en el artículo 59.4 de la ley 30/92, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, se les notifica mediante la presente publicación en el BOME.

D^a KAMARIA EL OUAHBI E HIJOS
D. MOHAMED AL KOUBI E HIJOS
D. FAOUZI LAAZIBI
D. ABDELKARIM YOUSFI ASLIMANI
D. FRANCISCO JAVIER BERMEJO SALAS
D^a NABILA EL BOUAZZAOUI
D^a MARIA DEL MAR MURIANO ATENCIA
D. ABDELKHALEK EL HAULI
D. JUAN MANUEL GIBAJA GONZALEZ
D. NOUR-DINE AFKIR
D. JOSE ANTONIO RODRIGUEZ RAMOS

NIE X8596791-N
NIE X4868288-Q
NIE X6408885-G
DNI 45356817-N
DNI 29473287-Y
NIE Y2863819-B
DNI 74855189-X
NIE X6459329-D
DNI 45273018-W
PAS C21G0N8CY
DNI 14926215-C

D. MOHAMED EL BARAGRAGUI
D. ANGEL MARQUEZ MORENO
D^a ANDREA MARQUEZ CAMACHO
D. MARZOUK AKOUDAD
D^a HOURIA NOUALI E HIJA
D. IMAD AHMED ARRASSI MIMUN
D. MBAREK CHNIOUER
D^a YAMINA BENDADA
D. ABDELLAH JAGHAOUI E HIJA

NIE X1153570-M
DNI 27237707-A
DNI 77153213-N
NIE X7595966-D
NIE X8711857-D
DNI 45296411-G
NIE Y2154484-L
NIE Y0523142-K
NIE X4020323-S

Lo que se hace público a efectos de lo prevenido en el artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación de las Entidades Locales (R.D. 1690/86, de 11 de junio, modificado por el R.D. 2612/96, de 20 de diciembre), en relación con lo también dispuesto en el artículo 54 del citado del citado texto legal y por aplicación de la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de la Presidencia que a su vez dispone la publicación de la de fecha 1 de abril del mismo año, del Instituto Nacional de Estadística, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos y revisión del Padrón Municipal.

Melilla, 19 de septiembre de 2014.

La Directora General de Administraciones Públicas. Ángeles de la Vega Olías.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GRAL. DE MEDIO AMBIENTE, OFICINA TÉCNICA DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ANUNCIO

2188.- De conformidad con lo previsto en el Art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común se notifica, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla, Expedientes sancionadores, que se relacionan, seguidos en la Oficina Técnica de Procedimientos Sancionadores- Consejería de Medio -Ambiente de la Ciudad Autónoma de Melilla, en el que tiene la condición de interesado, concediéndosele un plazo de QUINCE DÍAS para que pueda personarse en la mencionada Oficina Técnica al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha RESOLUCIÓN.

Melilla a 22 de septiembre de 2014.

Jefe de Sección Técnica de Establecimientos.

El Instructor, P.O. Juan Palomo Picón.

EXPEDIENTE Nº	INTERESADO	ORDEN
CA.26-14	FAISAL MOHAMED MOHAMED 45.299.876-L	INICIO 1196
M.03-14	HAMMOU BENMOULA X-3614809Z	INICIO 810

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA TÉCNICA

2189.- Ante la imposibilidad de notificación a D. REDUAN HAMIDA MOHAMEDI, con D.N.I. nº 45.307.136-B, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la siguiente publicación, concediéndole un plazo de QUINCE DIAS, para que pueda personarse en la Secretaría Técnica de Medio Ambiente al objeto de tener conocimiento íntegro de dicha notificación.

Melilla a 22 de septiembre de 2014.

El Secretario Técnico. Ernesto Rodríguez Gimeno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,

JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ANUNCIO PÚBLICO

2190.- Expediente: Expropiación Forzosa, por procedimiento de Urgencia, de Bienes y Derechos incluidos en el proyecto: " URBANIZACIÓN DE LA MANZANA Nº 96 DEL BARRIO DEL GENERA LARREA Y VIALES PERIMETRALES 2º FASE"

Por el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el día 18 de agosto de 2014, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Desestimar las alegaciones presentadas por:

- D. Jesús Belmonte Miñano.

- D. Damián López García y Dª Maria del Carmen Montoya Martín.

- Dª. Isabel Alonso Cazorla y otros,

- Dª Leila Abderraman Mohamedi.

- Dª Aziza Rhoumari y otros

2º.- Estimar las alegaciones presentadas por la Entidad BBVA S.A..

3º.- Reconocer como expropiados, y como bienes inmuebles expropiados, en el proyecto "URBANIZACIÓN DE LA MANZANA Nº 96 DEL BARRIO DEL GENERAL LARREA Y VIALES PERIMETRALES 2º FASE" por ser necesarios para la ejecución de las obras incluidas en él, a los siguientes:

A) a D. Fidela Ezquerro Ruiz y a los Herederos de D. Luciano Ezquerro Ruiz con DNI: 45.200.639-G, a los que se le expropián 41 m2 de la Finca Registral nº 7373, Catastral nº 5758701WE0055N0001OZ.

B) A D. Damián López García y Dª. María del Carmen Montoya Martín con DNI: 45.252.017-T y 45.258.193 N respectivamente, a los que se le expropián 39 m2 de la Finca Registral nº 6809, Catastral nº 5758704WE0055N0001DZ.

C) A Dª. Isabel Alonso Cazorla con DNI nº 456.206.441-X y a los Herederos de Dª. Mercedes García Ibáñez, de D. Antonio Ciendones García y Herederos de Mª Luisa Ciendones García a los que se le expropián 147 m2 de la Finca Registral nº 8.920 y 8.921 Catastral nº 5758622WE0055N0001WZ.

D) A Leila Abderraman Mohamedi con DNI nº 45.281.108-L a los que se le expropián 38 m2 de la Finca Registral nº 15.163 Catastral 5758705WE0055N0001WZ.

E) A D. José Moya Pérez con DNI nº 45.219.120-Q y Dª Julia Concepción Roman Ruiz con DNI nº 24.664.949-W a los que se le expropián 47 m2 de la Finca Registral nº 27.482 Catastral 5758625WE0055N0001YZ.

F) A Patrimonio del Estado (Titular del Suelo) y a D. Mohamed Zerouali Rhoumari, Dª. Sahar Zerouali Rhoumari, Dª. Sara Zerouali Rhoumari y Dª Aziza Rhoumari con DNI: 45.324.310-G, 45324.311-M, 45.324.312-Y y X-8589020-S, respectivamente (titulares de la construcción) a los que se le expropián 40 m2 de la Finca Registral nº 21.235 Catastral: 5758706WE0055N0001IZ.

G) Al Estado Español, Ramo del Ejército al que se le expropia 244 m2 de la Finca Registral nº 6.358 Catastral: 5758601WE0055N0001TZ.

H) A Patrimonio del Estado al que se le expropia 36 m2 de la Finca Registral nº 26.210 Catastral: 5758702WE0055N0001KZ.

I) A Patrimonio del Estado al que se le expropia 27 m2 de la Finca Registral nº 26.211 Catastral: 5758703WE0055N0001RZ.

4º.- Declarar definitivamente la urgente ocupación de los bienes afectados por la expropiación, de conformidad con el informe del Director General de Obras Públicas que consta en el expediente.

5º.- Para la continuación del expediente, se deberá delegar en el funcionario o Autoridad que se estime conveniente la competencia para la formalización del Acta Previa a la Ocupación.

6º.- Se deberá notificar a los interesados en el expediente la relación definitiva de bienes y derechos expropiados, así como el contenido del resultado de sus alegaciones. Asimismo, en la convocatoria que se efectúe para las Actas Previas a la Ocupación, se publicará la relación de expropiados en el Boletín Oficial de la Ciudad, en el Tablón de Anuncios de la Asamblea y en uno de los diarios locales".

En virtud de lo dispuesto en el punto 6, se convoca a los interesados para los días 7, 8 y 9 de octubre desde las 10:00 hasta las 11.00 horas, para que comparezca ante el despacho del Consejero de Fomento, Juventud y Deportes de la Consejería de Fomento, Juventud y Deportes (sita en la calle Duque de Ahumada s/n) a los efectos de proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados; si fuese necesario, se efectuará el desplazamiento a la finca afectada.

Asimismo, se le advierte que a dicho acto podrá comparecer por si o mediante representación y venir acompañados de Perito y Notario, a su costa, debiendo presentar DNI y aportar el último recibo de la contribución, así como los documentos justificativos de su titularidad sobre los indicados bienes y derechos.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, contra este acuerdo no será procedente recurso alguno, pero los interesados, una vez publicada la relación y hasta el momento del levantamiento del acta previa podrán formular por escrito las alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes afectados por la urgente ocupación.

(Se adjunta copia de la referida Relación de propietarios y fincas afectados, Anexo I)".

Melilla 18 de septiembre de 2014

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

ANEXO I"RELACIÓN EXPROPIADOS URBANIZACIÓN MANZANA Nº 96 DEL BARRIO GRAL. LARREA Y VIALES PERIMETRALES, 2ª FASE									
Nº ORDEN	TITULARES	DNI	NTZA. FINCA	SUPERFICIE CATASTRAL Suelo M2	Nº REGISTRAL	Rº CATASTRAL	SUP. A EXPROPIAR M2	OTROS BIENES INDEMNIZABLES	OBSERVACIONES
1	Fidela Ezquerro Ruiz	45.200.639-G	Urbana	41	7373	5758701WE0055N0001OZ	41		
	Herederos de D. Luciano Ezquerro Ruiz								
2	Damian Lopez García	45.252.017T	Urbana	39	6809	5758704WE0055N0001DZ	39	Gravada con Hipoteca de la Entidad BBVA	Propiedad Ganancial
	Mº del Carmen Montoya Martín	45.258.193N							
3	Isabel Alonso Cazorla	45.206.441X	Urbana	147	8.920 y 8.921	5758622WE0055N0001WZ	147	La superficie concreta se definirá en fase Justiprecio	30,605765%
	Herederos de Mercedes García Ibáñez								19,3942350%
	Herederos de D. Antonio Ciendones García								40,3028825%
	Herederos de Mª Luisa Ciendones García								9,6971175%
4	Leila Abderraman Mohamedi	45.281.108L	Urbana	38	15.163	5758705WE0055N0001XZ	38	La superficie concreta se definirá en fase Justiprecio	Propiedad Privativa

5	José Moya Perez	45.219.120Q	Urbana	47	27.482	5758625WE0055N0001YZ	47	Propiedad Ganancial
	Julia Concepción Roman Ruiz	24.664.949W						
6	Patrimonio del Estado							Titular del Suelo
	Mohamed Zerouali Rhoumari	45.324.310-G						1/3 en nuda propiedad y 2/3 en propiedad plena, ambos sobre la construcción
	Sahar Zerouali Rhoumari	45.324.311-M	Urbana	40	21.235	5758706WE0055N0001IZ	40	Usufructo 1/3 de la construcción
	Sara Zerouali Rhoumari	45.324.312-Y						
7	Aziza Rhoumari	X-8589020-S						
	Estado Español, ramo del Ejército		Urbana	936	6.358	5758601WE0055N0001TZ	244	
8	Patrimonio del Estado		Urbana	36	26.210	5758702WE0055N0001KZ	36	
9	Patrimonio del Estado		Urbana	27	26.211	5758703WE0055N0001RZ	27	

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2191.- Expediente Administrativo: "INDEMNIZACIÓN DE DAÑOS Y PERJUICIOS-RESPONSABILIDAD"

Interesado: FRANCISCO JOSÉ DOMÍNGUEZ PEDREÑO

En el expediente referenciado, se ha interpuesto Recurso Contencioso Administrativo, dando lugar al Procedimiento Abreviado Nº 0000273/2014 en el desarrollo del cual ha recaído Resolución del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Melilla, cuyo contenido, en la "PARTE DISPOSITIVA", es el siguiente:

"ACUERDO:

- Admitir la demanda interpuesta por la representación procesal de D. FRANCISCO JOSÉ DOMÍNGUEZ PEDREÑO, contra CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA sobre RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

- Tramitar el presente recurso por las normas del Procedimiento Abreviado del art. 78 de la LJCA.

Se fija, provisionalmente, la cuantía del presente recurso en 14.008,64 euros.

- Tener por personado y parte al letrado LEOPOLDO BUENO FERNÁNDEZ, en nombre y representación de la parte recurrente FRANCISCO JOSÉ DOMÍNGUEZ PEDREÑO, en virtud de la designación apud acta otorgada.

- Dar traslado a la Administración demanda del escrito de demanda y documentos presentados por la parte recurrente, requiriéndole que remita el expediente administrativo, con al menos QUINCE DÍAS de antelación del término señalado para la vista, debiendo notificar en los cinco días siguientes la resolución por la que se acuerde su remisión a cuantos aparezcan como interesados en el expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días.

- Citar a las partes para la celebración de la vista que tendrá lugar el día 6/11/2014 a las 11:12 horas, una vez consultada la Agenda Programada de Señalamientos, haciendo saber a las partes que si el recurrente no comparece se le tendrá por desistido del recurso y se le condenará en costas; y si no comparece la Administración demanda, continuará la vista en su ausencia, con las prevenciones, en orden a la realización y desarrollo de la prueba, recogidas en el fundamento de derecho tercero de la presente resolución.

MODOS DE IMPUGNACIÓN

Recurso de reposición en el plazo de CINCO DÍAS a contar desde el siguiente a su notificación, mediante escrito dirigido a este Órgano Judicial, y sin perjuicio del cual se llevará a efecto la resolución recurrida."

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio) en relación con el Art. 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92, de 26 de noviembre), se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del presente Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en este procedimiento ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 3 de Melilla.

Melilla, 24 de septiembre de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE JUVENTUD
Y DEPORTES

2192.- Diligencia para hacer constar que en el BOME núm. 5167, de fecha 23 de Septiembre de 2014, pagina 3125, anuncio núm. 2176, referente a la concesión de la convocatoria de "SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2014", se ha detectado un error material, consistente en.

DONDE DICE: 1º) La concesión de la siguiente convocatoria de SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2014:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS MELILLENSES 2014.

DEBE DECIR: 1º) La concesión de la siguiente convocatoria de SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE CLUBES DEPORTIVOS IMPLANTADOS EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2014:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE
LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CLUBES DEPORTIVOS MELILLENSES 2014.

Melilla, 23 de septiembre de 2014.

El Director General de Juventud y Deportes.

Javier Hierro Moreno.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES
DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2193.- Habiéndose intentado notificar a DERRAKIM S.L., la orden de reparaciones del inmueble sito en CALLE RIO PISUERGA, 17 -19 / RIO JUCAR 18-20, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

" La ltma. Sra. Viceconsejera de Juventud, por sustitución en ausencia del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes (autorizada por Orden núm. 594, de fecha 07-09-2011, publicada en BOME núm. 4852, de 16-09-2011) por Orden de fecha 08-08-2014, ha dispuesto lo siguiente:

" ASUNTO: TRAMITE DE AUDIENCIA AL INICIO DE EXPEDIENTE DE REPARACIONES DEL INMUEBLE SITO EN RIO PISUERGA 17-19 / RIO JUCAR, 18-20.

Referencia Catastral: 5262116WE0056 S0001MM.

De conformidad con Propuesta de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 7 de agosto de 2014, que literalmente copiada dice:

" A la vista de informe emitido por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Arquitectura, de fecha 7 de agosto de 2014, como consecuencia de inspección efectuada al inmueble sito en CALLE RIO PISUERGA, 17 -19/ RIO JUCAR 18-20, propiedad de DERRAKIM S.L. que copiado dice:

" En relación al expediente de reparaciones de inmuebles (Ref: -----/2014-REP) incoado sobre el inmueble situado en CALLE DEL RIO PISUERGA, 17 - 19 / CALLE DEL RIO JÚCAR, 18 - 20, y según el Art. 11 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013), el técnico que suscribe informa lo siguiente:

1.- Datos previos -

" El 15-07-2014 tiene entrada en esta Consejería un parte de la Policía Local (Parte 8579/2014) por inmueble abandonado.

" El 23 de julio de 2014 y el 1 de agosto de 2014 se giran visitas exteriores de inspección del inmueble.

2.- Situación del inmueble afectado por la actuación a realizar -

" El inmueble se encuentra situado en la CALLE DEL RÍO PISUERGA, 17 - 18 / DEL RÍO JÚCAR, 18 - 20.

" La edificación se configura como una construcción en manzana cerrada, según catastro los datos de la finca a la cuál pertenece el inmueble objeto de este expediente son:

- Situación: Calle del Río Júcar 18 N2-20

- Superficie de suelo es de 91m2 y superficie construida es de 91m2.

- Referencia Catastral: 5262116WE0056 S0001MM

3.- Descripción de los daños o deficiencias que presenta, indicando, en su caso, las posibles causas.

" Realizada la visita desde el exterior los daños advertidos serían los siguientes:

o Los restos de edificación de planta primera presentan un mal estado de conservación, con grietas en paramentos verticales y elementos de cubrición de cubierta (chapa ondulada) no anclados a los perfiles metálicos que la conforman. La cubierta ha sufrido desprendimientos parciales de sus elementos de cubrición (chapa ondulada) y se pueden observar restos de basura y escombros sobre la misma.

o Las fachadas del inmueble presentan desprendimientos parciales de materiales del revestimiento y grietas.

o Se aprecian restos de basura, escombros y proliferación de vegetación en el interior del inmueble.

o Mal estado generalizado de la pintura de ambas fachadas.

4.- Actuaciones necesarias para determinar y/o subsanar los daños o deficiencias detectadas y, en su caso, las medidas de seguridad a adoptar -

" En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

o Demolición de los restos de edificación de planta primera. (restos de paramentos verticales, elementos estructurales y cubierta)

o Saneado y reparación de las zonas de las fachadas del inmueble afectadas por desprendimientos de materiales del revestimiento y grietas.

o Tapiado con fábrica de ladrillo y enfoscado de todos los huecos de las fachadas del inmueble abiertos.

o Retirada de restos de basura, escombros y vegetación del inmueble. Desratización del mismo.

o Pintado generalizado de las fachadas del inmueble, incluidos huecos de fachada tapiados.

Medidas de seguridad adoptadas:

Realizada la visita exterior del inmueble, aparentemente, no se aprecia posibilidad de peligro inminente producido por elementos de la fachada del inmueble, por lo tanto no se adoptan medidas de seguridad.

5.- Situación urbanística del inmueble de conformidad con lo dispuesto en las Normas Urbanísticas del Plan General, determinando si el inmueble está sujeto a algún régimen de protección o si está en situación de fuera de ordenación.

" Según el planeamiento vigente en Melilla (P.G.O.U. Revisión, aprobado definitivamente por el Pleno de la Asamblea de Melilla el 5/10/95 y publicado por Boletín Oficial de Melilla el 30/10/95) el edificio se encuentra ubicado en el Barrio Polígono Hebreo (Zona 1), Barrio 2A, con tipología T5 (definida en el mismo plan general).

" El inmueble señalado no se encuentra fuera de Ordenación.

" El inmueble anterior no se encuentra incluido en el Recinto Histórico-Artístico, declarado Bien de Interés Cultural (con categoría de Conjunto Histórico), por el RD 2753/1986.

" Acorde con la aprobación inicial del Plan General de Ordenación Urbana de Melilla de 2012 el Barrio en el que se encuentra es Barrio Hebreo, numerado como Sección 12ª. La tipología edificatoria a la que corresponde es MC (manzana cerrada).

6.- Si la entidad de la obra exige proyecto técnico y/o dirección facultativa.

" Para la ejecución de las obras señaladas se exige certificado de intervención de técnico competente.

7.- Determinación del plazo normal para el comienzo y duración estimada de la ejecución de las actuaciones.

" El comienzo de la obra se estima en CINCO DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

8.- Cuando constare, el titular de la propiedad y su domicilio a efectos de notificaciones.

" Se desconocen los datos de la propiedad, debiendo dirigirse la actuación a la comunidad de propietarios del edificio de referencia.

9.- Utilización de andamios, plataformas elevadoras y grúas, con ocupación de vía pública.

" Las obras a realizar requieren la ocupación de la vía pública con vallas (bajo la zona de actuación), así

como la utilización de andamios (u otro método que permita trabajar en altura).

10.- Advertencias.

" El extremo del presente informe sirve como único propósito a la ejecución de las medidas de seguridad que solventen unas condiciones deficientes para el uso efectivo o legítimo de la edificación (según el Art. 9 del Reglamento de Conservación). Es por ello que las causas de los daños referidos se señalan como "posibles" (según el Art. 11 del mismo).

11.- CONCLUSIÓN.

" Deberán ordenarse, con intervención de técnico competente, las medidas señaladas en el punto 4 del presente informe, que literalmente dice:

- En cuanto a las actuaciones para subsanar los daños detectados, deberán acometerse las siguientes obras:

" Demolición de los restos de edificación de planta primera. (restos de paramentos verticales, elementos estructurales y cubierta)

" Saneado y reparación de las zonas de las fachadas del inmueble afectadas por desprendimientos de materiales del revestimiento y grietas.

" Tapiado con fábrica de ladrillo y enfoscado de todos los huecos de las fachadas del inmueble abiertos.

" Retirada de restos de basura, escombros y vegetación del inmueble. Desratización del mismo.

" Pintado generalizado de las fachadas del inmueble, incluidos huecos de fachada tapiados.

Medidas de seguridad adoptadas:

Realizada la visita exterior del inmueble, aparentemente, no se aprecia posibilidad de peligro inminente producido por elementos de la fachada del inmueble, por lo tanto no se adoptan medidas de seguridad.

" Según el art. 14 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones (BOME 16 de agosto de 2013):

1. "El obligado de la orden de ejecución deberá liquidar los impuestos y tasas que se deriven de la actuación".

2. Asimismo, antes del comienzo de las obras deberá aportarse, en su caso, hoja de encargo (o documento análogo visado por el colegio correspondiente) en el que conste la localización del inmueble, las obras a realizar y la identidad de la dirección facultativa (que será un técnico competente según lo dispuesto en la Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación). En caso de que la

hoja de encargo o documento análogo no se encuentre visado por el Colegio Profesional correspondiente, deberá acompañarse uno de los siguientes documentos:

a) Certificado del Colegio Profesional correspondiente, en que se haga constar la colegiación del técnico participante, acreditando que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

b) Declaración jurada del técnico participante, en que se hará constar el Colegio Oficial al que pertenece, su número de colegiado y que no se encuentra suspendido en sus funciones profesionales por cualquier causa.

En el supuesto de que sea preciso proyecto, deberá presentarse una copia del mismo suscrito por técnico competente (según lo anterior), a fin de comprobar el cumplimiento de los extremos contenidos en la orden dictada.

3. Cuando se hubiere exigido proyecto técnico o dirección facultativa, no se considerarán concluidas las obras en tanto no se haya aportado certificado final de las mismas. Si no se hubiere requerido, el cumplimiento de lo ordenado se comprobará de oficio, una vez comunicada por el obligado la finalización de las obras.

4. La documentación exigida a los distintos técnicos deberá estar visada por su Colegio Profesional correspondiente en los casos que sea legalmente exigible.

" El plazo para la ejecución de las mismas está determinado en el punto 7 del presente informe, que literalmente dice:

- El comienzo de la obra se estima en CINCO DÍAS, siendo la duración estimada de las mismas de UN MES.

De conformidad con el art. 10 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla", promulgada por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma el día 12 de agosto de 2013 y publicada en el BOME Extraordinario nº 5052, fecha 16 de agosto 2013, se propone al Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, se inicie expediente de reparaciones del inmueble denunciado.

VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Se inicie de oficio expediente de reparaciones de las deficiencias observadas en el inmueble situado en CALLE RIO PISUERGA, 17-19 / RIO JUCAR 18-20, propiedad de D. DERRAKIM S.L. con D.N.I. B3583997-6.-

" Deberán realizarse las siguientes obras, Demolición de los restos de edificación de planta primera. (restos de paramentos verticales, elementos estructurales y cubierta)

" Saneado y reparación de las zonas de las fachadas del inmueble afectadas por desprendimientos de materiales del revestimiento y grietas.

" Tapiado con fábrica de ladrillo y enfoscado de todos los huecos de las fachadas del inmueble abiertos.

" Retirada de restos de basura, escombros y vegetación del inmueble. Desratización del mismo.

" Pintado generalizado de las fachadas del inmueble, incluidos huecos de fachada tapiados.

SEGUNDO.- Cumpliendo lo ordenado en el art. 84 de la LRJPAC y el art. 13.1 del Reglamento sobre Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y estado ruinoso de las edificaciones, de la Ciudad Autónoma de Melilla", se conceda al propietario del inmueble DERRAKIM S.L., un plazo de AUDIENCIA de DIEZ DIAS, durante los cuales se pondrá de manifiesto el expediente íntegro al objeto de que pueda ser examinado, por sí mismo o por medio de representante debidamente acreditado, conforme establece el art. 32 de la misma Ley, y del art. 12 de la mencionada Ordenanza, y en su caso, formular las alegaciones que estime oportunas, transcurrido el cual sin cumplimentarlo se le considerará decaído de su derecho a este trámite.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la LRJPAC, contra la presente resolución no cabe recurso por ser un acto de trámite.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 22 de septiembre de 2014.

La Secretaria Técnica.

Inmaculada Merchán Mesa.

CONSEJERÍA DE FOMENTO,
JUVENTUD Y DEPORTES

DIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA

2194.- Habiéndose intentado notificar a BOUZIAN HASSAN MOHAMED, con resultado infructuoso, y de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y para que sirva de notificación a efectos legales se hace público el siguiente anuncio:

El Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por Orden número 2760, de fecha 7 de agosto de 2014, ha dispuesto lo siguiente:

"ASUNTO: EXPEDIENTE SANCIONADOR POR INCUMPLIMIENTO DE ORDEN DE EJECUCIÓN EN EDIFICIO SITO EN CALLE PADRE LERCHUNDI, 33.

Referencia Catastral: 5361606WE0056S0001DM

La Dirección General de Arquitectura, ha tenido conocimiento, por informe de sus Servicios Técnicos, de fecha 05-08-2014 que BOUZIAN HASSAN MOHAMED, como uno de los Herederos de FATIMA AMAR MOHAMED no ha ejecutado las medidas correctoras ordenadas por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, núm. 1416, de fecha 02-05-2014, en el inmueble de su propiedad sito en CALLE PADRE LERCHUNDI, 33.

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, promulgado por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla con fecha 12 de agosto de 2013, y publicado en el BOME núm 5052, de 16 de agosto de 2013, así como en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; y en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, y demás normativa de aplicación, VENGO EN DISPONER:

PRIMERO.- Iniciar procedimiento sancionador por infracción administrativa, de la que es presuntamente responsable BOUZZIAN HASSAN MOHAMED, como uno de los Herederos de FATIMA AMAR MOHAMED, como propietario, por no acometer las medidas correctoras ordenadas en el inmueble sito en C/ PADRE LERCHUNDI, 33.

SEGUNDO.- Se comunique a los interesados en este procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el art. 42.4, de la LRJPAC, lo siguiente:

A.- El plazo máximo establecido para la resolución del presente expediente es de SEIS MESES según lo establecido en el referido artículo 20.6 del R.D. 1398/93, del 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora, desde la fecha de la presente Orden de iniciación.

B.- Efectos que producirá el silencio administrativo: De conformidad con lo dispuesto en el art. 44 de la LRJPAC, (en su nueva redacción según Ley

4/1.999), en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, produciendo los siguientes efectos:

1.- En el caso de procedimientos de los que pudiera derivarse el reconocimiento o, en su caso la constitución de derechos y otras situaciones jurídicas individualizadas, los interesados que hubieren comparecido podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

2.- En los procedimientos en que la Administración ejercite potestades sancionadoras o, en general, de intervención, susceptibles de producir efectos desfavorables o gravamen, se producirá la caducidad. En estos casos, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones, con los efectos previstos en el artículo 92.

TERCERO.- Los hechos que motivan la incoación del presente expediente, pueden ser constitutivos de una infracción administrativa, por incumplimiento de lo establecido en el artículo 9 del Reglamento de Conservación, Rehabilitación, Inspección Técnica y Estado Ruinoso de las Edificaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, que puede calificarse como GRAVE, y a la que puede corresponder la sanción de setecientos cincuenta euros, de acuerdo con lo establecido en el art. 24.1.a.1, del citado Reglamento.

CUARTO.- Nombrar Instructor a D. LEONARDO GARCIA JIMENEZ y Secretaria del expediente a D^a ELISA GARCÍA JAIMEZ, que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento, o ser recusados por los interesados, por las causas y en la forma que determinan los arts. 28 y 29 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

QUINTO.- El órgano competente para la resolución del presente expediente el Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, por delegación de la potestad sancionadora del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto número 578 del 18 de noviembre de 2011 (BOME nº de fecha 4877, de 13 de noviembre de 2011),

SEXTO.- Indicar a los interesados el derecho que les concede el art. 8 del R.D. 1398/1993 citado, de reconocer su responsabilidad.

SÉPTIMO.- Indicarles asimismo, el derecho que tiene, a formular alegaciones y a aportar los

documentos que estimen pertinentes, antes de que el Instructor formule propuesta de Resolución, así como a conocer en todo momento, el estado de tramitación del procedimiento.

OCTAVO.- Conceder a los interesados y al Instructor, un plazo de QUINCE DIAS, a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente Resolución, para que los interesados aporten cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen conveniente y, en su caso, la proposición de prueba, de conformidad con lo dispuesto en el art. 16 del R.D. 1398/1993. Transcurrido dicho plazo, y concluida en su caso la prueba el Instructor formulará propuesta de Resolución de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 del citado Real Decreto.

NOVENO.- Comunicar esta Resolución al Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones que existan al respecto, debiéndose notificar igualmente a los interesados .

Advertir a los interesados que en caso de que no efectúen alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento, en el plazo indicado, la presente Resolución de Iniciación del Procedimiento Sancionador, podrá ser considerada como Propuesta de Resolución, con los efectos previstos en los arts. 18 y 19 del R.D. 1398/1993.

DÉCIMO.- Notifíquese la presente Resolución a los interesados, haciéndose constar que no pone fin a la vía administrativa y que por tratarse de un acto de mero trámite, contra la presente no cabe recurso, sin perjuicio de que pueda interponer el que estime procedente"

Lo que le traslado para su conocimiento y efectos.

Melilla, 22 septiembre de 2014. - La Secretaria Técnica. Inmaculada Marchán Mesa.

MINISTERIO DE FOMENTO

AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA

ANUNCIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE MELILLA SOBRE REQUERIMIENTO DE GARANTÍA

2195.- Por el presente Anuncio, la Autoridad Portuaria de Melilla notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan, aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondiente a Requerimiento de Reposición de garantía de Explotación.

Los interesados tienen a su disposición el Expediente Administrativo en el domicilio de la Autoridad Portuaria de Melilla (Secretaría), de Avenida de la Marina Española, 4-Melilla, el cual no se publica íntegramente en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Exp. nº	Interesado	Acuerdo de: 	Fecha de actos
C-2013-00019	José Domínguez Portales	Requerimiento	15/09/14

"En virtud de lo establecido en el artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, que señala que "Si la Autoridad Portuaria ejecutase total o parcialmente la garantía definitiva o la de explotación, el concesionario estará obligado a completarlas o reponerlas en el plazo de un mes".

Visto que, en referencia a la Concesión Administrativa para la ocupación del local 33 y terraza anexa, de la Galería de Servicios del Cargadero de Mineral, se ha procedido por esta Autoridad Portuaria, a ejecutar la garantía de explotación como consecuencia del impago de las tasas correspondientes, en la cuantía de 6.233,58 euros, ejecución de garantía de fecha 25 de julio de 2014, según se acredita en carta de abono por transferencia adjunta.

Visto lo señalado por la legislación referida, así como lo establecido en el Pliego de Condiciones regulador de la Concesión.

Considerando además la necesidad de regularizar la situación de la Concesión Administrativa para la ocupación de Dominio Público Portuario, del local 33 y terraza de la Galería de Servicios del Cargadero de Mineral.

Esta Dirección, ha acordado

REQUERIR

1. A Don José Domínguez Portales para que reponga la garantía de explotación derivada de la Concesión Administrativa para la ocupación del local 33 y terraza, de la Galería de Servicios del Cargadero de Mineral, en la cuantía de 6.233,58 euros, disponiendo para ello de un mes desde la presente notificación.

INFORMAR

1. Que en caso de no reposición de la garantía de explotación de procederá a declarar la caducidad de la citada Concesión, tras el correspondiente procedimiento.

Durante el plazo correspondiente que, en cada caso esté fijado por la norma aplicable, los interesados podrán comparecer en los Expedientes, aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de los que pretendan valerse, así como ejercer la acción que corresponda al momento procedimental en el que se encuentre el Expediente.

Lo que se hace público a efectos de lo dispuesto en los artículos 58, 59 y siguientes de la citada Ley 30/92 de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En Melilla a 18 de septiembre de 2014. - El Responsable de Dominio Público. Ángel Alarcón Valenzuela.

PROYECTO MELILLA, S.A.

2196.- En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FEDER de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FEDER 2007-2013, a continuación se relacionan las subvenciones aprobadas durante el año 2013 y hasta el 31 de julio de 2014 :

FEDER: " UNA MANERA DE HACER EUROPA"

Eje 2: "Desarrollo e Innovación Empresarial", tema prioritario 08 "Otras Inversiones en empresas", cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%

1) Régimen de Ayudas Financieras generadoras de Empleo Estable. Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPT.	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCIÓN
2/13	45.304.882-B	CARMELO MARTINEZ GOMEZ	51.702,45
6/13	45.285.345-R	HAFIDA TAHAR MOHAMED	23.923,18
9/13	45283345-W	LUIS PEREZ ORELLANA	14.371,84
16/13	45.283.316-L	SUFIAN EL-MAHI AMAR	44.691,67
22/13	52198369-F	MOHAMED EZZAKHNINI AISSA	43.637,26
24/13	45.303.153-F	MARÍA JESÚS ESCOBAR PEREZ	6.497,30
25/13	45.301.557-K	JESÚS FRA. MARCOS QUEVEDO	14.424,44
26/13	45.282.610-A	ESPERANZA CARMONA BARROSO	7.358,47
27/13	E-52.028.727	HERMNAS MIMUN BUMEDIEN, CB	11.343,14
31/13	E-52.028.685	DONER KING,C.B.	2.375,03
32/13	B-52028719	SHF AMSTERM LOCAL,SL	9.444,88
34/13	B-52.011.517	DBC,SL	34.819,60
45/13	45.851.687-Z	LAILA AH-LAL AARAB	11.502,34
56/13	E29955010	CLÍNICA VETERINARIA ALBEITAR,CB	15.200,00
74/13	B-52028842	LA ALQUERÍA DE ZAFRA,SL	250.025,56
79/13	45.298.895-G	BADR DDYN JUCHA TAYBI	7.375,55
83/13	B-52023926	A.D.DENTAL MELILLA,SL	54.144,78
102/13	45,306,233-M	ESTAFANIA MOHAMED VILLANUEVA	4.484,12
115/13	45.309.434-D	MARTA ALONSO RUIZ	72.903,89
117/13	45.299.412-S	RADIA HAMED MOHAMED	45.000,00
125/13	45.201.888-F	SALIMA DRIS HAMED	21.064,03
128/13	45.358.239-P	MALIKA LAABOUDI BOUAJAJ	18.268,56
134/13	45.287.216-D	FARIDA ISMAIL HADI MOHAMED	18.740,16
143/13	45.294.164-F	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	12.152,80
145/13	E-52030152	HELADOS RÍMINI,CB	44.049,33
149/13	401317075-F	RACHID CARROUM LARBI	39.767,90
150/13	40428739-Y	Mª.DEL PILAR SANZ VALENCIA	39.767,90

185/13	45274605-W	REINA ASARRAF LEVY	26.306,55
194/13	45285173-J	SALAM DRISS HASSAN	8.720,00
196/13	45303366-J	ABDELKADER SELLAM MOHAMED	10.708,32
199/13	45.301.713-Q	FARAH BENAISA HASSAN	18.674,60
210/13	A-52013539	IVERSUR MELILLA,S.A.U.	3.051,36
219/13	B-52028222	ABRACADABRA ANIMACIONES,SL	45.000,00
227/13	45.286.881-L	YOSEF HAMED GARCÍA	31.341,40
AF1401	B29901758	CERASA,SL	65.548,87
AF14005	B52008117	UNIVERSO OCULAR MELILLA,SL	122.402,48
AF14008	45,280,065-B	ISABEL Mª SOLER LÓPEZ	12.745,19
AF14015	B52007044	IDIC CONSULTING,SL	32.540,90
AF14016	B52021565	CONFITERÍA GURUGÚ,SL	37.677,94
AF14023	E-52030780	RUBIO ANTÓN,C.B.	12.792,89
AF14026	45.283.345-W	LUIS PÉREZ DE ORELLANA	25.905,13
AF14035	B-53530978	HOSTELERÍA A BORDO,S.L.	28.643,51
AF14052	I52030830	GARCÍA Y SANTOS S.C.	9.938,77
AF14045	B29956422	PRONOR CUATRO CAMINOS.S.L.	60.304,24

2) Régimen de Ayudas Financieras a Microempresas . Tasa de cofinanciación del 80%.
Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPT.	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCIÓN
MI13010	B-52026374	GESTIONES CISNEROS SIETE, S.L.	30.000,00 €
MI13011	E-29957693	DONAT& DONAT, C.B.	21.200,00 €
MI13015	B-52013505	PUERTAS BELMONTE, S.L.	13.730,76 €
MI13019	78875580-R	AINARA VILLACORFTA SAN MARTÍN	9.533,37 €
MI130021	45270397-A	NISIM BITAN LEVY	19.439,68 €
MI13038	E-29952348	MELIVEO ODONTÓLOGOS, C.B.	11.338,43 €
MI13044	45303134-B	FARIDA BENSIALI MUSTAFA	4.271,73 €
MI13046	45276884-G	MIMON HAMED MIMOUN	7.948,69 €
MI13048	45357527-D	SOUHAYLA EL BOUANANI EL IDRISI	28.191,59 €
MI13062	45274549-S	JUAN ANTONIO AGUILAR TELLO	14.641,60 €
MI13063	E-52002045	CLÍNICA VETERINARIA PINTOS, C.B.	6.654,80 €
MI13064	45295645-C	CARLOS JIMÉNEZ MATA	2.240,00 €
MI13065	45283256-M	KARIM ACHOR AL-LAL	14.707,14 €
MI13069	45297120-T	NOELIA CASTILLO GARCÍA	1.074,05 €
MI13070	B-29951332	GRUPO DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN, S.L.	11.812,00 €
MI13072	45275386-L	AHMED SAGUER MOHAMED	9.798,40 €
MI13090	B-52026408	FAMILIA SANTA, S.L.	7.915,82 €
MI13116	45301925K	PILAR MARTÍNEZ SANCHO-MIÑANO	4.410,00 €
MI13119	E-52026622	THE BEST KEBAB, C.B.	3.521,98 €

MI13122	B-52024536	GEOTECNIA MELILLA, S.L.	4.320,00 €
MI13138	B-52024981	GARAJE ESCAÑO, S.L.	4.660,69 €
MI13142	45281191-X	ENCARNACIÓN JIMÉNEZ GONZÁLEZ	30.000,00 €
MI13146	B-52010287	PUB NORAY, S.L.	13.575,52 €
MI15153	45292100-V	RAHMA MOHAMED AHMED TLIMES	14.512,70 €
MI13154-BIS	B-29958493	VIAJES MELILLA, S.L.	11.929,40 €
MI13156	33386261-J	ARMANDO AIBAR BOIX	2.500,00 €
MI13164	B-29953205	SUPERMUSCLE, S.L.	4.340,00 €
MI13165	B-52028099	AUDIMEL, S.L.	8.987,86 €
MI13167	B-29962156	JOSÉ VERGARA RODRÍGUEZ E HIJOS, S.L.	5.770,90 €
MI13179	45057923-A	RAFAEL CARROQUINO CAÑAS	30.000,00 €
MI13197	X7635700-E	AACHOUR EL MAKHTARI	18.969,76 €
MI13203	B-29956885	HARINERAS DEL MEDITERRANEO, S.L.	18.526,77 €
MI13205	B-52021540	MARTINEZ TRUJILLO, S.L.	1.453,18 €
MI13206	45253445-W	DIEGO LÓPEZ SALVADOR	8.058,96 €
MI13208	45264421-F	JUAN CARLOS GARCÍA TELLEZ	25.196,21 €
MI13220	45285595-K	YAMILA MOHAMED ABDEL-LAH	15.328,74 €
MI13224	B-52026374	GESTIONES CISNEROS SIETE, S.L.	30.000,00 €
MI13225	B-29951282	FERRESAN DISTRIBUCIONES, S.L.	9.589,20 €
MI14002	45271068-F	CARLOS GALINDO MORENO	3.466,00 €
MI14009	B-52020641	ESTUDIO FOTOGRÁFICO SORIA, S.L.	1.359,20 €
MI14010	B-52004140	PUBLIGRAFIC MELILLA, S.L.	1.495,65 €
MI14011	B-29960770	A.F.C. IMBE, S.L.P.	2.007,85 €
MI14012	45283887-S	MIMUNTZ DRIS ABDESLAM	3.339,50 €
MI14014	45304339-C	SAMIRA MOHAMED MOHAND	6.136,40 €
MI14017	45274864-P	LUIS JAVIER GONZÁLEZ ROMERO	30.000,00 €
MI14019	B-29957354	BLOTATE, S.L.	5.134,52 €
MI14020	45270669-E	FRANCISCO PÉREZ GUTIERREZ	7.029,62 €
MI14022	45280703-M	JOSÉ MARÍA LÓPEZ FERNÁNDEZ	5.341,62 €
MI14024	B-92884766	MARTIMANIAC, S.L.	827,90 €
MI14025	45279799-K	FARH AHMED ALI	11.970,36 €
MI14028	45270146-M	PILAR GARCÍA RODRÍGUEZ	1.300,60 €
MI14029	B-29953817	SOGORB E HIJOS, S.L	7.448,00 €
MI14030	45278438-R	HAFIDA MOHAND MOHAND	1.597,61 €
MI14034	45314677-P	MOHAMED LEMKADEM MOHAMED	12.996,00 €
MI14040	45302796-H	MILOUD EL LAHYANI MOHAMED	5.862,86 €
MI14043	44044399-C	JAVIER GONZÁLEZ BARRO	3.322,28 €
MI14045	45280290-Y	EVA WEIL LUQUE	1.228,00 €
MI14048	45312197-N	ABDELAXIS MOHAMED MOH	30.000,00 €

Eje 2: “Desarrollo e Innovación Empresarial”, tema prioritario 09 “Apoyo a la Modernización e Innovación Empresarial”, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 80%

Régimen de Incentivos Financieros para la Obtención de Diferentes Marcas de Calidad por las PYMES de Melilla. Tasa de cofinanciación del 80%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPT.	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCIÓN
CA13018	B-52014719	NOVATECH SISTEMAS DE INFORMACIÓN, S.L.	16.342,76 €
CA12037	B-52004017	ACADEMA VETONIA, S.L. (MERLÍM)	6.885,14 €
CA13040	A-29903317	GARCÍA CAMPOY E HIJOS, S.A.	9.400,00 €
CA13043	B-520036221	CENTRO DE FORMACIÓN ÁGORA, S.L.	9.033,60 €
CA13047	45303919-Z	MUSTAFA MOHAMED MUSTAFA	5.614,08 €
CA13049	B-29958782	EQUIPOS DE OFICINA DE MELILLA, S.L.	9.322,14 €
CA13066	B-29959277	CONSTRUCCIÓN INTEGRAL MELILLA, S.L.	20.797,24 €
CA13085	B-29959194	HIERROS MORATA, S.L.	940,00 €
CA13110	45283763-Y	DANIEL SANTOS GARCÍA	36.329,20 €
CA13135	B-29955606	ANTONIO PAYÁ BARRACHINA E HIJOS, S.L.	6.091,10 €
CA13174	45275019-W	JUAN MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	3.718,85 €
CA13175	45275019-W	JUAN MANUEL JIMÉNEZ HERNÁNDEZ	12.000,93 €
CA13178	B-52002573	THE BRITISH CENTRE OF MELILLA, S.L.	3.234,00 €
CA13188	B-29959129	CARLOS ESTEBAN RODRÍGUEZ, S.L.	2.085,00 €
CA13161	B-29955606	S.M. DISTRIBUCIÓN MELILLA, S.L.	2.323,18 €
CA13207	F-29900412	COOPERATIVA OMNIBUS AUTOMOVILES DE MELILLA	4.000,00 €
CA14021	B-29959194	RUSADIR MEDIA, S.L.	40.000,00 €
CA14047	B-52018389	AUTOPRODIMEL, S.L.	7.193,52 €

Programa de Apoyo a la Innovación de las Pequeñas y Medianas Empresas(INNOEMPRESA) 2007-2013, para proyectos de carácter regional, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en un 60%, por la Administración Central en un 20% y por la Ciudad Autónoma en otro 20%.

Nº EXPT.	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCIÓN
1/2013	B52012283	MELILLA FUNZIONA,SL	8.767,50 €
2/2013	B52004041	GASELEC DIVERSIFICACIÓN,SL	4.003,33 €

3/2013	B52026507	CANALIZACIONES Y CENTROS MELILLA,SL	7.573,50 €
4/2013	B-52013711	CONTENIDOS MELILLA,SL	6.431,25 €
5/2013	B52014719	NOVATECH SISTEMAS DE INFORMACIÓN,SL	21.545,64 €
6/2013	B52024189	INARMÓN INFRAESTRUCTURAS,SL	1.530,00 €
7/2013	B52010154	HOSSEINES H Y H S.L.L.	2.719,00 €
8/2013	B52008554	PROYECTOS EMPRESARIALES Y SERVICIOS MALIKA,SL	4.140,00 €

FEDER: "UNA MANERA DE HACER EUROPA "

Melilla, a 22 de septiembre de 2014.

Gerente de Proyecto Melilla,S.A. Carolina Gorgé Lucíañez.

PROYECTO MELILLA, S.A.

2197.- En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad de las intervenciones cofinanciadas con fondos europeos y con objeto de dar la máxima difusión a la cofinanciación por el FSE de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro del Programa Operativo FSE 2007-2013, a continuación se relacionan las subvenciones aprobadas durante el año 2013 y hasta el 31 de julio de 2014 :

FSE: "INVERTIMOS EN TU FUTURO"

Eje 1: "Fomento el Espíritu Empresarial y Mejora de la Adaptabilidad de Trabajadores, Empresas y Empresarios", tema prioritario 68 "Apoyo al trabajador por cuenta propia y a la creación de empresas", cofinanciado por el Fondo Social Europeo (FSE) en un 75%

1) Régimen de Ayudas para el fomento del empleo en empresas de base tecnológica y de Iniciativas locales de empleo. Tasa de cofinanciación del 75%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPT.	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCIÓN
IL13017	B52027034	TELMEL CONTACT CENTER,SL	46.800,00 €
IL13028	B52027851	BERDOFLO,SL	57.600,00 €
IL13036	45.278.324-H	HOSSEIN MOHAMED MAANAN	10.960,00 €
IL13074	B-52028842	LA ALQUERÍA DE ZAFRA SL	30.600,00
IL13039	B-52028917	MELILLA AIRWAYS,S.L.	11.374,00
IL13108	B-52029519	MELILLA TELEMARKETING 2012,S.L.	39.333,00 €
IL13121	B-52029782	SAMIRA & SINEB INTERNATIONAL,SL	39.333,00
IL14018	Y-0922868-F	MIRLANE MOTA DE BASTOS	12.600,00 €
IL14003	B52030384	MELITEL COMUNICACIONES,SL	19.800,00 €

- 1) **Régimen de Ayudas para el fomento de la actividad empresarial de la Mujer** . Tasa de cofinanciación del 75%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPT.	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCIÓN
AM13029	45303319-N	FARAH ABDEL-LAH MOHAMED	7.000,00 €
AM13035	78571058-E	JESICA DE LA CRUZ ARVELO ROSA	7.000,00 €
AM13076	E-52029444	CENTRO DE ENSE.Y ORIE. LA LLAVE,C.B.	14.000,00 €
AM13088	X1876741-X	RHANIA MIMOUNI	7.000,00 €
AM13094	45.294.598-P	ARACELI DEL PILAR PEREZ BLASCO	7.000,00 €
AM13096	E-52029675	MEDIADORES MELILLA,CB	7.000,00 €
AM13106	45.304.342-T	NAJAT EL GHADEF MOHAMED	7.000,00 €
AM13109	45.318.861-Y	FARAH MOHAMED MIMON	7.000,00 €
AM13126	45.286.396-V	CARMEN MUÑOZ CASADO	5.000,00 €
AM13131	45.297.801-Z	PILAR PERPEN MUÑOZ	7.000,00 €
AM14027	45.307.940-X	DOLORES ESPINOSA PÉREZ	7.000,00 €
AM14038	45.309.429-G	MARINA FERNÁNDEZ NAVAS	7.000,00 €
AM14042	45.310.902-M	PAOLA ARRUFAT MINGORANCE	7.000,00 €
AM14046	45.300.121-B	CHADIA MESSAOUDI HAMED	7.000,00 €
AM14060	27.339.819-H	MARIA MAR BAUTISTA MIGUEZ	7.000,00 €
AM14063	B-52023314	LUCON INFODESARROLLO,S.L.	7.000,00 €

- 3) **Régimen de Ayudas para el fomento del empleo de jóvenes, mujeres y desempleados en microempresas.** Tasa de cofinanciación del 75%. Relación de subvenciones concedidas:

Nº EXPT.	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCIÓN
DE13004	22,923,393-Y	ARMANDO FERNANDEZ BRAGULAT	5.369,86 €
DE13012	45,299,467-R	FARID TIEB MOHAMEDI	8.054,79 €
DE13020	E-52028628	HERMANOS ELHADI CB	27.464,38 €
DE13033	40.372.767-Q	MOHAMED EL-ACROUTI MOUMEN	2.500,00 €
DE13050	45.321.890-E	MIMOUN ZAMRAOUI EL ABBASSI	2.000,00 €
DE13051	E-52006103	SEAME,CB	5.369,86 €
DE13067	45.299.825-Z	ISABEL FRANCISCA FABEIRAS GONZA.LEZ	2.094,52 €
DE13097	E-52029709	GRUPO AZ,C.B.	10.369,86 €
DE13124	25.095.714-T	INMACULADA MENGUAL RODRIGUEZ	10.000,00 €
DE13136	45,287,379-B	ABDELUALI DRIS MOHAMED	5.000,00 €
DE14031	B52022902	CONFECCIONES Y TEXTILES AFRICA,SL	5.189,00 €
DE14032	B52025996	ALAMA.GENERALES ELMADIRACHID,SL	4.094,51 €

DE14033	B52030665	ALMACE.GENERALES EUROAFRICA,SL.	3.000,00 €
DE14039	45.358.863-B	HOZMAN SOUSSI LAHCAYOHI	5.000,00 €
DE14037	45.318.312-D	JAVIER MUÑOZ CASADO	5.250,00 €
DE14041	30973000G	MARINA MAR ESPINAR ARIZA	5.000,00 €
DE14048BIS	45,296,187-X	FRANCISCO JAMAS ARJONILLA	2.684,94 €
DE14057	45.356.477-V	ALI BOUJRAF EL BARKANI	2.684,94 €
DE14062	44.074.137-L	BOULAAYOUN BAKHTAOUI AMAL	5.000,00 €
DE14071	45.303.561-R	ALVARO QUIROGA PAGÁN	2.094,51 €

Melilla, a 22 de septiembre de 2014.

Gerente de Proyecto Melilla,S.A. Carolina Gorgé Lucíañez.

PROYECTO MELILLA, S.A.

2198.- En desarrollo de las actividades previstas en materia de información y publicidad, y con objeto de dar la máxima difusión a la concesión de los regímenes de ayuda gestionados por esta sociedad pública dentro de su Presupuesto y financiado al 100% con Fondos Propios, a continuación se relacionan las subvenciones de las convocatorias de 2013 y primera 2014, resueltas hasta el. 31 de julio de 2014:

1) Régimen de Ayudas para la Adecuación, Mejora, Ampliación o Modernización de Microempresas.

Nº EXPT.	DNI/CIF	NOMBRE	TOTAL SUBVENCIÓN
LC13005	45358869-V	AHMED RASIO BARMUSE	1.050,00 €
LC13013	70734341-A	FRANCISCA VALLE FLORES	1.500,00 €
LC13014	Y-0021928-T	LUIS ANDRÉS ESPARZA	1.500,00 €
LC13054	A-29901915	MARÍTIMA PEREGAR, S.A.	4.000,00 €
LC13055	B-92884766	MARTIMANIAC, S.L.	2.527,49 €
LC13061	45273118-X	MOHAMED MEHAMED MAANAN	3.886,12 €
LC13068	45308907-B	JUAN RÍOS VICENTE	4.000,00 €
LC13077	45323135-W	BELÉN RÍOS MARTÍNEZ	1.531,73 €
LC13078	45296273-G	ROCÍO GUEVARA HERNÁNDEZ	1.837,50 €
LC13081	45269705-R	JORGE RUIZ EGEA	4.000,00 €
LC13082	X7098261-R	SOUFIAN BACHAOU	3.507,98 €
LC13084	45271001-D	ANGEL FERNANDO AVELLANEDA GARCÍA	4.000,00 €
LC13086	B-52023421	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN ULEHE, S.L.	1.489,92 €
LC13087	45283410-K	JUAN JOSÉ BENÍTEZ NIETO	4.000,00 €
LC13095	E-52027281	TALLERES PREMIUN, C.B.	4.000,00 €
LC13098	45278954-G	HASSAN MOHATAR MAANAN	2.431,50 €
LC13100	45271084-T	RAFAEL SEGURA RAMÍREZ	3.769,16 €
LC13101	45278438-R	HAFIDA MOHAND MOHAND	4.000,00 €
LC13103	Y2785812-C	IKRAME EL MAMOUNI	3.895,97 €
LC13104	45355694-Q	ALI EL HARROUYI AZZARIOUHI	3.711,35 €
LC13107	45296187-X	FRANCISCO LLAMAS ARJONILLA	4.000,00 €
LC13176	B-52017100	PR MOLUSCOS Y MARISCOS, SLU	4.000,00 €
LC13211	B-29963352	GONZALVEZ Y AGUILAR,SL	4.000,00 €
LC13140	B-52027034	TELMEL CONTACT CENTER, S.L.	4.000,00 €
LC13195	B-29963485	BUNKER MOTOR,SL	4.000,00 €
LC13201	45310504-K	FATTOUCH BOUMAMA ABDELLAH	4.000,00 €
LC13111	B-52004009	TRESFORCAS DIGITAL, S.L.	4.000,00 €
LC13139	45273367-D	JOSE Mº MORALES GONZÁLEZ	4.000,00 €

LC13141	27534971-S	RAFAEL CALATRAVA VALENZUELA	3.946,50 €
LC13148	45297470-M	DARINA HADDU HAMED	4.000,00 €
LC13152	45289656-B	DINA BURRAHAY ANANO	4.000,00 €
LC13151	24784251-A	ANA ROSA NAVARRO HERRERO	4.000,00 €
LC13154	B-29951027	HOSTELERIA MELILLENSE, SLU	3.901,20 €
LC13159	45315630-H	TARIK BOUANZI HAMOUTI	4.000,00 €
LC13158	B-52011160	CENTRO DE NEGOCIOS Y ASESORAMIENTO MELILLA,SL	4.000,00 €
LC13169	B-52014420	FERRETERIA LAS NAVES ,SL	4.000,00 €
LC13168	B-52019775	ASESORAMIENTO DE EMPRESAS MELILLA,SLP	4.000,00 €
LC13186	45290844-A	ALFONSO LÓPEZ AGÜERA	4.000,00 €
LC13181	54283759-W	ABRAHAM ISAAC LEVY RUAH	3.828,75 €
LC13191	45261475-M	HAFIDA MOHAMED MIMUN	4.000,00 €
LC13202	45278650-E	MARIA JOSÉ GIL CARMONA	4.000,00 €
LC13223	B-29903903	SUCESORES DE NEMESIO ANGEL, SL	4.000,00 €
LC13214	45271645-D	GUSTAVO APOLINAR DÍAZ	4.000,00 €
LC13216	E-52024320	RG INFORMATICA, CB	3.906,47 €
LC13155	B-29962974	TELARMAN,SL	4.000,00 €
LC13162	B-52029519	MELILLA TELEMARKEIN 2012, S.L.	4.000,00 €
LC13228	54283008-X	CANDILA ABDEL-LAH MOHAMED	3.704,21 €
LC13113	45271342-M	JOSÉ RAMÍREZ NIETO	4.000,00 €
LC13147	45320602-E	MOUNI ASSOUSI BOUDASDAS	1.603,95 €
LC13157	45294351-Z	CLOTILDE COMES VILLANUEVA	4.000,00 €
LC13172	45281124-N	NADIA ARRIMACH MOHAMED	4.000,00 €
LC13182	B-52005469	CARNICAS SIDI, SL	3.582,00 €
LC13198	45285203-C	MIMUNT TIEB MOHAMED	4.000,00 €
LC13200	45281172-Z	ADELA ALEMANY ARREBOLA	2.400,00 €
LC13190	45219085-G	ANDRÉS MORENO GARCÍA	2.188,92 €

Melilla, a 22 de septiembre de 2014.

Gerente de Proyecto Melilla,S.A. Carolina Gorgé Lucíañez.

MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS
DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA DE MELILLA
EDICTO

REQUERIMIENTO DE COMPARECENCIA PARA NOTIFICACIÓN

2199.- En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y no habiéndose podido notificar en el último domicilio conocido de los contribuyentes las deudas no tributarias que a continuación se relacionan:

N.I.F.	APELLIDOS Y NOMBRE	Nº LIQUIDACION
45291312B	AOMAR HADDAD, MOHAMED	00056201400006489
45302575G	DAOUDI HAMMU, MOHAMED	00056201400003014
44706317K	ARRAIS ANAYA, ABDELKARIM	FRACC. 38/2014
51528044V	VIZUETE TAPIA, DANIEL ENRIQUE	FRACC. 36/2014

Se les cita mediante el presente anuncio para que comparezcan, por sí o por medio de representante debidamente autorizado, en la Secretaría General de la Delegación de Economía y Hacienda de Melilla (sita en Pz. del Mar s/n, Edificio Vº Centenario, Torre Sur, planta undécima), para ser notificados en el plazo de diez días contados desde el siguiente a esta publicación.

Se advierte que si transcurrido dicho plazo no hubiesen comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales, desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado al efecto.

Melilla, a 22 de septiembre de 2014.

El Delegado de Economía y Hacienda. Enrique Rodríguez Varo.

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN MELILLA
ÁREA DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

2200.- Resolución de fecha 11 de junio de 2014 del Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla por la que se registra y publica el Acuerdo derivado del Convenio Colectivo de Centro de Trabajo pactado entre la Empresa CLECE S.A. (Concesionaria del mantenimiento de la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto Deportivo Noray de Melilla) y sus trabajadores.

Visto el texto del Acuerdo derivado del Convenio Colectivo de Centro de Trabajo pactado entre la Empresa CLECE S.A. (Concesionaria del mantenimiento de la Dársena de Embarcaciones Menores del Puerto Deportivo Noray de Melilla) y sus trabajadores, que fue suscrito con fecha 9 de abril de 2014, por la representación de las partes y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Texto Refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo.

Esta Área de Trabajo e Inmigración de la Delegación del Gobierno en Melilla, en uso de las atribuciones que le confiere el REAL DECRETO 2725/1998, de 18 de diciembre, de Integración de las Direcciones Provinciales de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales en las Delegaciones de Gobierno, por delegación del Delegado de Gobierno en Melilla, según la resolución de 11.5.2000 BOME de 25 de mayo.

ACUERDA

Primero.

Ordenar la inscripción del citado Acuerdo derivado del Convenio Colectivo en el correspondiente Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo con funcionamiento a través de medios electrónicos de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla».

Melilla,

EL DELEGADO DE GOBIERNO
P.D. (RESOL. 11.5.2000 BOME DE 25 DE
MAYO)
DIRECTORA DEL ÁREA DE TRABAJO E
INMIGRACIÓN,
ANTONIA BASANTE ORTIZ

ACUERDO DERIVADO DEL CONVENIO COLECTIVO DEL CENTRO DE TRABAJO PACTADO

ENTRE LA EMPRESA CLECE S.A. (CONCESIONARIA DEL MANTENIMIENTO DE LA DÁRSENA DE EMBARCACIONES MENORES DEL PUERTO DEPORTIVO NORAY DE MELILLA) Y SUS TRABAJADORES.

REUNIDOS

POR LA PARTE SOCIAL

D. Antonio Castillo Navarrete

D. Jalid Driss Bouyema

POR LA PARTE EMPRESARIAL

D. Cristóbal Sánchez Sampalo

D. Miguel Calvente Ayora

En Melilla a 9 de Abril de 2014 y en las dependencias de CLECE S.A. sita en la C/ Carlos V número 3.

Con el siguiente orden del día:

Análisis y valoración de las últimas propuestas presentadas por la parte social y la parte empresarial.

Tras diferentes aportaciones y las correspondientes deliberaciones, las partes alcanzan los siguientes acuerdos:

1º La introducción al contenido del artículo 7 del vigente Convenio Colectivo como permiso retribuido de, dos días de asuntos propios a lo largo del año acumulables al período vacacional.

2º El mantenimiento del resto del clausulado del actual Convenio Colectivo, quedando vigente en su totalidad.

Y sin más asuntos que tratar, firmar la presente Acta adjunta en prueba de conformidad los asistentes a la reunión en Melilla, el 9 de Abril de 2014.

MINISTERIO DE EMPLEO
Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL
REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

2201.- Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días, contados a partir de la fecha de la presente publicación para

reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del n.º 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Melilla, a 15 de septiembre de 2014.

Subdirector Prov. Empleo, Formación y Prestaciones. José Luis Mazariegos Fernández.

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
JUAREZ GONZALEZ MANUEL	75216481H	52201400000337	99,40	24/06/2014 30/06/2014	NO COMPARECENCIA A REQUERIMIENTO DEL SEPE/SPE. SUSPENSIÓN 1 MES. 1ª INFRACCIÓN
MOHAMED MOHAMED HICHAN	45306462G	52201400000334	113,60	23/06/2014 30/06/2014	BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. CAUTELAR. 2ª INFRACCIÓN
AZAHAF NAJIMA	X3521576T	52201400000339	8,88	30/06/2014 30/06/2014	BAJA POR NO COMUNICAR CAMBIO DE DOMICILIO. CAUTELAR. 1ª INFRACCIÓN

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

B.O.P.

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Período	Motivo
ARBIB EL FOUNTI IBRAHIM	49880178D	52201400000336	335,84	18/04/2014 14/05/2014	COLOCACION POR CUENTA AJENA

MINISTERIO DE SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES

DIRECCION TERRITORIAL DE MELILLA

2202.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de los requerimientos de documentación, realizados por esta Dirección Territorial en relación con los expedientes de Pensiones No Contributivas, tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Transcurridos diez días, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, se originará la paralización del expediente. Y, transcurridos tres meses, sin que se realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, se procederá a declarar la caducidad del procedimiento iniciado para el reconocimiento de Pensión No Contributiva, conforme a lo dispuesto en el art. 92 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.:</i>	<i>Fecha citación:</i>
52/0000163-I/14	MOHAND BELJER, Mimunt	45.268.471	18-08-2014
52/0000179-I/14	CUENCA GONZÁLEZ, José Antonio	33.352.822	12-08-2014

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCION TERRITORIAL DE MELILLA

2203.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones, dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de Pensiones No Contributivas tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra dichas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía de la jurisdicción laboral, ante esta Dirección Territorial dentro de los treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, conforme a lo dispuesto en el art. 71 del Texto Articulado de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por R.D.L. 2/1995 de 7 de abril (B.O.E. de 11 de abril).

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

<i>Expte.:</i>	<i>Apellidos y nombre:</i>	<i>D.N.I./N.I.E.</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0000065-J/13	SALMI, Mohamedi	X-5111534-Z	08-08-2014
52/0000222-I/95	HAMED MOHAMED, Farida	45.290.238	20-08-2014
52/0000125-I/98	BUNDIEN MOHAMED, Hassan	45.279.807	19-08-2014
52/0000009-I/01	MOHAMED HAMMU, Drifa	45.292.515	18-08-2014
52/0000228-I/01	MARTÍN SÁNCHEZ, Maria Nuria	45.287.410	22-08-2014
52/0000085-I/02	HAMED BENAÏSSA, Sumisa	45.287.222	21-08-2014
52/0000085-I/02	HAMED BENAÏSSA, Sumisa	45.287.222	18-08-2014
52/0000168-I/03	AMAR MOHAMED, Nordi	45.283.447	21-08-2014
52/0000028-I/08	AL ALLAoui EL YAHIAQUI, Mimount	45.314.827	20-08-2014
52/0000216-I/09	MOLINA LOPEZ, Ana María	45.271.437	01-07-2014
52/0000047-I/12	AABIDI EL MOUSSATI, Samir	76.752.295	14-08-2014
52/0000005-I/12	ABDEL-LAM ABDESELAM, Abdel-lam	45.297.702	20-08-2014
52/0000015-I/13	KOUSS, Salah	X-1161918-G	19-08-2014
52/0000238-I/13	HAMED MOHAMED, Nora	45.296.441	19-08-2014
52/0000011-I/14	BOUHJAR, Ahmed	X-1017949-S	19-08-2014
52/0000034-I/14	EL MIRI, Aicha	X-4499226-N	20-08-2014
52/0000075-I/14	AHMED HAAMAR, Mbarka	45.288.764	19-08-2014
52/0000080-I/14	HAMMADI ZARA, Mohamed	45.268.263	19-08-2014
52/0000099-I/14	MOHAMED AZMANI, Naima	45.277.872	19-08-2014
52/0000132-I/14	TAHAR MOHAMED, Mamma	45.289.075	20-08-2014
52/0000141-I/14	ABDELKADER MOHATAR, Tamimount	45.288.924	19-08-2014
52/0000161-I/14	MIMUN MOHAMED, Fatima	45.291.631	19-08-2014
52/0000185-I/14	SARRAR EL MOMNEE, Driss	45.318.295	45.318.295

INSTITUTO DE MAYORES Y SERVICIOS SOCIALES
DIRECCION TERRITORIAL DE MELILLA

2204.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por esta Dirección Territorial, recaídas en los expedientes de prestaciones LISMI tramitados a nombre de las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra esta Resolución podrá interponer, dado su carácter provisional, reclamación previa por escrito ante esta Dirección Territorial, formulando las alegaciones y aportando las pruebas que estime convenientes, en el plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la recepción de esta notificación.

Si en el plazo indicado no ha presentado reclamación, la decisión se elevará a definitiva, pudiendo interponer contra la misma Recurso de Alzada, dentro del plazo de 1 mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, ante la Dirección General del IMSERSO (Avda. de la Ilustración c/v a Ginzo de Limia, 58- 28029

MADRID), directamente o a través de esta Dirección Territorial, de conformidad con el art. 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de RJAP y del Procedimiento Administrativo Común, en redacción dada por la Ley 4/1999.

La Directora Territorial. Isabel Quesada Vázquez.

<i>Exped.:</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>DNI/NIE</i>	<i>Fecha Resolución</i>
52/0043/04	ABJIJ AMAR, Hayat	45.358.620	26/06/14
52/0044/13	HAMMU KADDUR, Fatima	45.290.164	27/06/14
52/0041/14	FATNI, Amin	X-2237208-K	10/07/14

MINISTERIO DE JUSTICIA
AUDIENCIA PROVINCIAL DE MÁLAGA
 SECCIÓN SÉPTIMA - MELILLA
 ROLLO APELACIÓN CIVIL N.º 76/12
 SENTENCIA N.º 67

ILTMOS. SRES.

PRESIDENTE:

D. José Luis Martín Tapia

MAGISTRADOS:

D. Mariano Santos Peñalver

D. Juan Rafael Benítez Yébenes

En Melilla, a 11 de diciembre de 2013.

2205.- VISTO en grado de apelación ante esta Sección 007, de la Audiencia Provincial de MELILLA, los Autos de MODIFICACION MEDIDAS DEFINITIVAS 301/2010, procedentes del JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCION N.º 2 de MELILLA, a los que ha correspondido el Rollo RECURSO DE APELACION (LECN) 76/2012, en los que aparece como parte apelante Doña MARIA DOLORES GONZALEZ GALLARDO, representada por la Procuradora de los tribunales Sra. ANA HEREDIA MARTINEZ, asistida por el Letrado D. FRANCISCO MADRID HEREDIA, y como parte apelada el M.º FISCAL, sobre modificación de medidas de divorcio de mutuo acuerdo, siendo el Magistrado Ponente el Ilmo. D. MARIANO SANTOS PEÑALVER.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por el JDO. 1.ª INST. E INSTRUCCION N.º 2 de MELILLA, se dictó sentencia con fecha 26-5-2011, en el procedimiento MODIFICACION DE MEDIDAS DEFINITIVAS N.º 301/10 del que dimana este recurso.

SEGUNDO.- La expresada sentencia contiene en su fallo el siguiente pronunciamiento: "Desestimo la demanda interpuesta por la procurador doña Ana Heredia Martínez, en nombre y representación de doña María Dolores González Gallardo, contra don José Gregorio Luna Núñez, con los siguientes pronunciamientos:

1. Se mantiene en su integridad la medida sobre régimen de visitas aprobada en la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de Melilla, en fecha tres de abril de dos mil seis, en el procedimiento de divorcio de mutuo acuerdo numero 15/05, en el que se aprobó el convenio regulador propuesto por las partes de fecha tres de marzo de dos mil tres.

2. Sin imposición de costas", que ha sido recurrido por la parte MARIA DOLORES GONZALEZ GALLARDO, habiéndose alegado por el M.º Fiscal lo que en su escrito de impugnación tuvo por conveniente y solicitando la confirmación de la resolución recurrida.

TERCERO.- Elevadas las actuaciones a esta Audiencia Provincial para la resolución del recurso de apelación interpuesto, se forma el correspondiente Rollo de Sala, se devolvieron los autos al Juzgado de procedencia para subsanar defectos procesales, volviéndose a remitir a esta Sala en fecha 20-9-2013, y personadas las partes en legal forma, se señaló para que tuviera lugar la deliberación, votación y fallo el día 24 de octubre de 2013, la que tuvo lugar efectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Contra la sentencia de instancia que desestima la modificación de las medidas adoptadas en la sentencia de divorcio de los litigantes referente al régimen de visitas establecido para la comunicación del padre con la hija habida en el matrimonio, y acuerda el mantenimiento del mismo por no haber sufrido alteración las circunstancias que determinaron su constitución, se alza en apelación la parte demandante insistiendo en su petición de supresión del régimen establecido con fundamento en el incumplimiento reiterado por el progenitor

demandado del citado régimen, en el sentido de no haber comunicado en ninguna ocasión con la hija desde el dictado de la sentencia de divorcio. Del mismo modo, en apoyo de su pretensión invoca la oposición de la hija a la posible compañía del padre.

Como realidad fáctica de la cuestión controvertida, aparece indiscutido tal y como sostiene la parte actora que el padre desde que se dictó la sentencia de divorcio, el 13 de abril de 2006, nunca ha hecho uso del régimen de visitas establecido, de modo que nunca ha comunicado con la hija. De otro lado, consta que la hija, nacida el 1 de agosto de 1996 se opone a estar en compañía de su padre dada la desafección que ha producido en ella la desafección de su padre reiterada y prolongada en el tiempo.

La controversia es abordada expresamente por el artículo 94 del Código Civil que establece, como norma general, que el progenitor que no tenga consigo a los hijos menores o incapacitados gozará del derecho de visitarlos, comunicar con ellos y tenerlos en su compañía. Así pues, en principio, el apelante, que no tiene la guarda y custodia de su hijo, ha de gozar del derecho indicado. Excepcionalmente este derecho puede limitarse o suspenderse si se diesen graves circunstancias que así lo aconsejen o se incumplieren grave o reiteradamente los deberes impuestos por la resolución judicial, como señala el citado artículo.

Como se sabe, el régimen de visitas constituye un derecho-deber de rango superior, por cuanto entre las obligaciones de los padres y los derechos de los hijos, que constituye la relación paterno-filial, coexisten elementos de carácter afectivo y naturaleza personal, como es la obligación de velar por los mismos y educarlos, que implica sin duda, una relación directa y personal entre unos y otros. Se trata por tanto de un derecho, que por su propia naturaleza no puede ser renunciado, ni objeto de transacción, dado el carácter de orden público de las normas familiares, pero también a su vez constituye un derecho subordinado al interés del menor, al denominado "bonus o favor filii", que es, en definitiva, el fin primordial y esencial al que deben tender las medidas que al respecto puedan adoptar los Organos Judiciales en los casos de crisis matrimonial.

De donde puede concluirse que en la adopción de medidas en relación a los hijos en las situaciones de crisis matrimonial, tal y como se infiere, entre otros, del artículo 92 Código Civil, siempre resulta prevalente y determinante el interés de estos. De tal forma, que ha de ser tal criterio normativo la ratio o fundamento justificativo de la medida establecida, su forma y alcance. Y, en segundo lugar, que el derecho de visitas del progenitor no custodio, consti-

tuye al mismo tiempo un deber cuya finalidad principal es la protección de los intereses del menor para cuya educación, desarrollo y formación resulta necesaria una relación fluida, amplia y habitual con ambos progenitores.

En definitiva, la suspensión del régimen visitas, que constituye "per se" la más grave de las que pueden adoptarse en relación con el "ius visitandi", debe ser adoptada desde el prisma del interés del menor.

En el caso de autos, la medida se considera como la más adecuada al interés de la hija, dado el desatención del padre por ella que ha omitido todo contacto desde la sentencia de divorcio, esto es, durante mas de 7 años, lo que ha supuesto la inexistencia de relación entre padre e hija y, a su vez, ha provocado el lógico rechazo afectivo de ésta hacia aquel. A lo expuesto, se une la consideración de la seriedad de la voluntad de la hija en atención a su edad, que cumplió 17 años de edad en agosto de 2013.

SEGUNDO. - No procede hacer expresa imposición de las costas causadas en esta segunda instancia, al tener por objeto el proceso una cuestión propia de separación o divorcio, circunstancia que permite apartarse del principio del vencimiento objetivo en aplicación del artículo 394, al que se remite el artículo 398, ambos de la LECiv., dadas las particularidades propias de esta clase de procedimientos, en donde concurren sería dudas de hecho.

Vistos los preceptos y doctrina legales citados y los demás de general y pertinente aplicación al caso.

FALLAMOS

Que estimando como estimamos el Recurso de Apelación interpuesto por la Procuradora D.^a ANA HEREDIA MARTINEZ en nombre y representación de DOÑA MARIA DOLORES GONZALEZ GALLARDO, contra la Sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia N.º 2 de Melilla, en los autos de Modificación de Medidas N.º 301/2010, debemos revocar y revocamos dicha resolución y en su lugar dictar otra acordando la suspensión del régimen de visitas establecido en la sentencia de divorcio de 3 abril 2006. Todo ello, sin imposición de las costas vertidas en la alzada.

Notifíquese a las partes la presente resolución haciéndoles saber es firme.

Devuélvanse, en su momento, los autos originales al Juzgado de su procedencia junto con testimonio de la presente resolución para ejecución y cumplimiento de lo resuelto.

Así por esta nuestra Sentencia de la que se llevará testimonio al rollo de su razón, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

La Secretario Judicial.

M.^a Angeles Pineda Guerrero.